



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:36 horas del día 17 de noviembre de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (VOX)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (Con Andalucía)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20231117>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA RPT. CREANDO 24 NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO, EXPTE. 2023-AGPE-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 14 de noviembre de 2023:

“PROPUESTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Que presenta la Sra. Concejala de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista Providencia de Incoación, de 6 de Noviembre de 2023, del Sr. Alcalde - Presidente, mediante la cual se acuerda iniciar la tramitación de la creación de 24 puestos de trabajo con la consecuente ampliación de la RPT.

SEGUNDO.- Visto el Informe, de fecha 6 de Noviembre de 2023, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, mediante el cual, salvo opinión mejor fundada en derecho, se informa favorablemente la propuesta, sujeta al informe de la Intervención y la Secretaría.

TERCERO.- Resultando informe del Sr. Técnico de Administración General adscrito a Secretaría, de fecha 8 de Noviembre de 2023 y conformado por la Sra. Secretaria General, en el cual se ponen de manifiesto una serie de observaciones de legalidad que deben ser subsanadas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Visto informe del Sr. Interventor General, de fecha 8 de Octubre de 2023, en el que manifiesta que el presente expediente será objeto de análisis por su parte en el informe de control financiero del ejercicio 2023.

QUINTO.- Resultando informe, de fecha 8 de Noviembre de 2023 y emitido por la funcionaria responsable de personal y RRHH, donde se da respuesta a las observaciones de legalidad puestas de manifiesto en el referido informe emitido en Secretaría General, con el siguiente tenor literal

“ Se emite el presente informe para poner de manifiesto que se han atendido todas las incidencias de legalidad planteadas en el meritado informe en las páginas 4 y 5 con respecto a los puestos con código AGE-151F, AGE-152F, AGE-153F, AGE-154F, AGE-155F, AGE-147F, AGE-143F, AGE-149F y AGE150F, por consiguiente, se ha procedido a modificar todos los aspectos apuntados en dichas páginas, así como que se tendrán en consideración las cuestiones planteadas en relación al método en la modificación de éste que está en curso. En lo que respecta a los puestos con código AGE-161F hasta AGE-167F (7 Auxiliares Administrativos B), se aclara que nos referimos a puestos y nunca a plazas, los puestos como integrantes de la RPT como instrumento organizativo, se adecúan, en sus denominaciones, a la realidad organizativa que requiere la entidad, en este caso nuestra entidad cuenta con varias denominaciones, A, B y C, en las cuales en sus respectivas descripciones se matiza el nivel de responsabilidad, requisitos y características de los mismos que se ajustan a lo que corresponde con sus ámbitos de actuación, los siete puestos a los que nos referimos, por sus características y funciones encajan en la denominación B.

Con respecto a las incidencias planteadas en la página 6 en relación a los puestos AGE-147F, AGE-148F y AGE-149F, no podemos atender a la subsanación ahora en tanto y en cuanto requieren previa negociación con los representantes sindicales...”

SEXTO.- Considerando que esta Corporación discrepa en la motivación expuesta y que justifica la necesidad de subsanar las observaciones puestas de manifiesto en el referido informe de fecha 8 de Noviembre de 2023, en relación a los puestos con códigos AGE-147F, AGE-148F y AGE-149F, en tanto y en cuanto en lo que respecta al nivel asignado al factor mando en los puestos AGE-147F (Abogado) y AGE-148F (TAG), hay que aclarar que el método en vigor entiende por mando el que se le atribuye al titular con respecto a la atribución de permisos para ausentarse del puesto de trabajo por cualquier motivo (A.P, vacaciones, ...), a la coordinación, supervisión... al personal subordinado, y en cualquier caso este factor es la entidad quien lo atribuye al puesto de trabajo y en ningún caso se aplica por comparación de puestos. En cuanto al factor 11, dedicación, este factor en el método en vigor engloba dos conceptos, dedicación o incompatibilidad. Incompatibilidad no se le aplica a ningún puesto de este Ayuntamiento salvo a los policías locales por requerirlo la Ley de Cuerpos de Seguridad del Estrado, y en el caso de la dedicación se aplica por el requerir del puesto que tenga que asistir fuera de la jornada laboral ordinaria.

En relación al puesto con código AGE-149F y denominación Subinspector de Policía al que se le asigna un Nivel 5 de mando, observándose en el citado informe emitido en Secretaría General que debería estar acorde a número de personas de su servicio, se pone de manifiesto que dicho factor se le asigna en función al número de persona existentes en cada turno de trabajo (mañana, tarde y noche), se hace una media ponderada de subordinados por turno y el resultado se corresponde con el Nivel 5 (6-15 empleados).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con lo cual hay que destacar que las citadas observaciones puestas de manifiesto, no se entienden como observaciones de legalidad sino como discrepancias en la interpretación del método de valoración.

En virtud de la motivación expuesta en el punto sexto de la presente propuesta,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a;

PRIMERO.- Aprobar la creación de veinticuatro puestos en la RPT de este Consistorio, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESPECÍFICO PUNTOS
ARQUITECTO/A	AALT-OPE-145F	A1	22	1.100
ARQUITECTO/A	AALT-OPE-146F	A1	22	1.100
ABOGADO/A	AALT-OPE-147F	A1	22	950
TAG	AALT-OPE-148F	A1	22	950
JEFE OPTIMIZACIÓN PROYECTOS Y APOYO TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	AALT-OPE-143F	A2	22	925
SUBINSPECTOR/A POLICÍA	AALT-OPE-149F	A2	24	1.625
OFICIAL/A POLICÍA	AALT-OPE-150F	C1	22	1.325
TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO/A	AALT-OPE-151L	C1	16	650
TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO/A	AALT-OPE-152L	C1	16	650
OFICIAL/A CONDUCTOR/A RSU	AALT-OPE-153F	C2	14	650
OFICIAL/A CONDUCTOR/A RSU	AALT-OPE-154F	C2	14	650
OFICIAL/A CONDUCTOR/A RSU	AALT-OPE-155F	C2	14	650
OFICIAL/A FONTANERO/A	AALT-OPE-156F	C2	12	450
OFICIAL/A FONTANERO/A	AALT-OPE-157F	C2	12	450
OFICIAL/A FONTANERO/A	ALLT-OPE-158F	C2	12	450
OFICIAL/A ELECTRICISTA	ALLT-OPE-159F	C2	12	500
OFICIAL/A ELECTRICISTA	ALLT-OPE-160F	C2	12	500
AUXILIA ADMINISTRATIVO/A	ALLT-OPE-161F	C2	12	350
AUXILIA ADMINISTRATIVO/A	ALLT-OPE-162F	C2	12	350
AUXILIA ADMINISTRATIVO/A	AALT-OPE-163F	C2	12	350
AUXILIA ADMINISTRATIVO/A	AALT-OPE-164F	C2	12	350
AUXILIA ADMINISTRATIVO/A	AALT-OPE-165F	C2	12	350
AUXILIA ADMINISTRATIVO/A	AALT-OPE-166F	C2	12	350
AUXILIA ADMINISTRATIVO/A	AALT-OPE-167F	C2	12	350



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo, en los términos expuestos en el presente expediente, en el BOP de Málaga, así como en el Portal de Transparencia en virtud del art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RR.HH.. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.”

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Personal, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, mostró su descontento por la falta de información al resto de representantes de la Corporación, por parte del Equipo de Gobierno, con respecto a los procesos selectivos; la ausencia de respuestas a las preguntas planteadas, desde la oposición, para conocer qué puestos de los que se pretenden crear son de nueva creación y cuántos de estabilización; esto sumando a la carencia de información con respecto a los procesos selectivos que ya se estaban llevando a cabo; y afirmó que, todo esta situación provoca que su grupo se vaya a abstener.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, manifestó que su partido siempre estará a favor de la creación de puestos de trabajo, exigiendo que se haga con total transparencia, y que sean puestos, en la medida de lo posible, estables, añadiendo que, para los presupuestos del próximo año, se busque una mejora salarial para los empleados municipales teniendo en cuenta la subida del nivel de vida en los últimos años.

D. Francisco Javier Caravias Cháves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que compartía lo indicado por la Sra. García Márquez, puntualizando que la nueva R.P.T. no recoge la realidad de los puestos de trabajo de los empleados municipales, ni la totalidad de los mismos, afirmando que lo ideal sería que se llevara a aprobación la modificación de la totalidad de la R.P.T., y no hacerlo de forma parcial, por lo que se iba a abstener.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó que, durante unos años, se ha ido solventando la problemática de la contratación con las bolsas de empleo, pero que el gran grueso de los servicios públicos necesitaban apoyo para llevar a cabo el servicio, por lo que se estaban supliendo con contrataciones externas con empresas, mediante las correspondientes licitaciones públicas; añadió que, en la medida en la que la Ley lo ha ido permitiendo, se ha incrementado la plantilla, indicando que la Ley impedía tramitar una modificación de la R.P.T. completa, y de ahí que se estudie de forma parcial.

La Sra. Márquez afirmó que la explicación del Sr. Alcalde no había resuelto las dudas que llevaba planteado desde tiempo atrás, como sobre cuántas personas podían ser estabilizadas y



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

cuántas finalmente lo habían hecho; y dijo que tampoco había contestado cuántos de esos 24 puestos son de promoción interna y cuántos de nueva creación.

El Sr. Caravias manifestó que no todos los sindicatos estaban de acuerdo con la R.P.T. y que, incluso, habían manifestado sus dudas con el método utilizado y con el resultado final; y que el resto de sindicatos, como mal menor, había preferido darle su aprobación para no paralizar más el asunto: y reiteró que se han privatizado muchos puesto de empleo.

El Sr. Alcalde, contestando a la Sra. García, indicó que había puestos que serán por promoción interna y, a su vez, tras finalizar sus correspondientes procesos selectivos, esos dejarán plazas vacantes que luego se deberán cubrir y que, otros, eran de nueva creación; y añadió que su deseo es poder aprobar más ofertas de empleo público.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, BASES DE EJECUCIÓN, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL, EXPTE. 2023-CGEN-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de noviembre de 2023:

“Procedimiento: 13157

Tramitación Presupuestos Expediente: 2023 CGEN-00002 Presupuesto 2024

Asunto: Propuesta de aprobación inicial

PROPUESTA

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

A la vista del informe del Sr. Interventor número F-1857-2023 y F-2138/2023, emitido en sentido desfavorable en relación a los incrementos que se derivan del cumplimiento del Acuerdo y Convenio Colectivo, plan de mejora y productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 30 de julio de 2021, así como la ausencia de determinados puestos de habilitados nacionales en RPT y otros con RPT sin valoración, cabe indicar que las consideraciones que se alegan quedaron recogidas en el Plan de Acción vigente correspondiente al año 2022/2023 (CVE: 07E7001BEEA700H0H1A5F3Q5K7), que recoge en su parte segunda las medidas relativas a materia de personal, entre las que se trae a colación las siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“2.1.5.- Exigir a Intervención General a que informe al Departamento de Personal acerca de la criterios determinantes para contabilizar los importes relativos a productividades y gratificaciones (por cuanto hay discrepancias), con la obligación de remitir, trimestralmente, al meritado Departamento de Recursos Humanos el estado de gastos en ambos conceptos, a efectos de detectar discrepancias que puedan afectar al cálculos de los porcentajes anuales.

2.1.9.- Aprobar las productividades y gratificaciones por cumplimiento de objetivos anuales por Decreto de Alcaldía, a efectos de transparencia, incluyendo, en su caso, las motivaciones que en derecho procedan y para aquellos departamentos y servicios que se justifiquen.

2.1.13.- Proseguir con las negociaciones sindicales y determinar un calendario público de revisión de las Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que se irán aprobando en el marco que las limitaciones presupuestarias lo permitan.

2.1.14.- Negociar y crear los puestos de Vicesecretario/a y Viceinterventor/a en la R.P.T., y valorar, en aquélla, los complementos específicos de los puestos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a; así como tramitar lo necesario para que los dos primeros puestos se cubran”.

Considerando que los aspectos informados de forma desfavorable por el Sr. Interventor han sido incluidos en el Plan de Acción aprobado por Resolución de Alcaldía número 1056, de 7 de marzo de 2023 como medidas a adoptar para subsanar estas deficiencias e incumplimientos, en base a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe desfavorable de Secretaría de fecha 09/11/23 con CVE: 07E7001F82DB00V7L6M3X0A3B9, se incorpora al expediente por el servicio de Personal y RR.HH. Los documentos a los que se hace referencia, modificando aquellos extremos advertidos sobre la propuesta, quedando por tanto subsanadas las observaciones efectuadas.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2024 que a continuación se indica:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS		créditos iniciales
G1	Gastos de personal	17.924.228,93 €
G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.033.959,30 €
G3	Gastos financieros	256.920,24 €
G4	Transferencias corrientes	3.519.445,34 €
G5	Fondo de Contingencia	
TOTAL GASTOS CORRIENTES		45.734.553,81 €
G6	Inversiones reales	10.895.446,19 €
G7	Transferencias de capital	0,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TOTAL GASTOS DE CAPITAL		10.895.446,19 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		56.630.000,00 €
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	2.050.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		2.170.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		58.800.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	19.287.103,88 €
I2	Impuestos indirectos	1.705.843,09 €
I3	Tasas y otros ingresos	13.170.787,64 €
I4	Transferencias corrientes	13.358.939,40 €
I5	Ingresos patrimoniales	1.185.743,70 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		48.708.417,71 €
I6	Enajenación de inversiones reales	5.471.582,29 €
I7	Transferencias de capital	1.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		6.471.582,29 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		55.180.000,00 €
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	3.500.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		3.620.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		58.800.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar Inicialmente, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO: Aprobar Inicialmente la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2024.

CUARTO: Aprobar la masa salarial del Personal Laboral informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 5.110.634,63 euros.

QUINTO: Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO: El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P..

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, afirmó que estos presupuestos eran irreales, que a corto plazo iba a ser modificado, considerando que es más de lo mismo, más caro y de peor calidad., puesto que estos presupuestos se financia a costa del bolsillo de los vecinos, con los aumentos de impuestos y tasas que se han aprobado, además de aprobarse también a costa de empobrecer al Ayuntamiento, ya que se iba a vender suelo público; y pidió que se atendieran las alegaciones presentadas por la oposición.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, indicó que se iba a abstener.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que, como era la aprobación inicial, pretendía presentar alegaciones para ver si eran aceptadas, adelantando que, a su parecer, había cuatro problemas fundamentales a resolver como eran la vivienda, la movilidad, el transporte y el empleo; y añadió que la subida de impuestos había sido brutal, con escasa inversión en áreas importantes, con un presupuesto irreal y que se modificaba continuamente.

El Sr. Concejal de Hacienda aclaró que, efectivamente, habrá modificaciones de crédito por la propia idiosincrasia de los presupuestos municipales, cerrando el presupuesto de la mejor manera posible, y efectivamente se ha producido una subida de impuestos, pero también hay que tener en cuenta la propia subida de los costes; pidió que las alegaciones que se presenten sean realistas; y afirmó que conocía cuáles son los problemas de los vecinos, indicando que se estaba trabajando en ello.

D. David Márquez dijo que seguía considerando que había partidas muy elevadas, como la de propaganda y gastos de protocolo y que consideraba que se trataba de un presupuesto muy elevado que no respondía a la realidad de las necesidades de Alhaurín de la Torre.

El Sr. Alcalde manifestó que no coincidía con el Sr. Márquez, pues las partidas de propaganda y protocolo incluían muchos gastos, no solo gastos en comidas para el Equipo de Gobierno como siempre se acusa.

El Sr. Márquez dijo que es cierto que el Ayuntamiento estaba realizando muchas inversiones, como el arreglo del puente San Joaquín o el Teatro, entre otras, que finalmente no estaban siendo financiadas por otras Administraciones, como se dijo al principio, resultando que, al final, las estaba pagando el propio Ayuntamiento; y señaló que Alhaurín de la Torre se había convertido en un pueblo para personas con un cierto nivel adquisitivo y que, a pesar de predicar austeridad, en los presupuestos esa austeridad brillaba por su ausencia.

El Sr. Alcalde explicaba que, en principio, el Teatro iba a ser financiado con un 33% que aportaba la propia Junta, un 33% que aportaba Diputación, y el resto el Ayuntamiento, pero en el año 2008 con la crisis, la Junta de Andalucía suspendió los espacios escénicos no consiguiendo así



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

la financiación, resultando que, efectivamente, no existía ninguna ayuda autonómica para ese proyecto, pero se optó por no renunciar al teatro, consiguiendo un millón de euros de la Diputación Provincial para su construcción; en cuanto al Puente San Joaquín, explicó que había una sentencia que decía que su arreglo le correspondía a la Junta de Andalucía, pero no lo hicieron hasta que, pasadas las elecciones autonómicas, la Junta pasó a gestionarla el P.P. e hizo el puente en colaboración con el Ayuntamiento, además del puente de Zamorilla; y añadió, en cuanto a la vivienda, que el Ayuntamiento ayudará a las familias que lo necesiten, con alquileres más asequibles pero que tuvieran en cuenta que este problema se hacía extensivo no solo a este municipio sino al resto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LAPROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE DEPORTES, EXPTE. 2023-MORD-00008. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de noviembre de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Este municipio ha apostado siempre por el deporte, a lo largo de los años se han ido realizado inversiones para poder ofrecer a los habitantes del municipio instalaciones donde poder realizar actividades deportivas.

La ordenanza en vigor se aprobó en el año 2004, con posterioridad solo se ha modificado en 2014 para incluir una bonificación a los Clubes locales sobre el canon de uso de alquiler.

Considerando la subida de los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones deportivas y teniendo en cuenta el art.44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales “ *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada*”, de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deporte

En base a lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deporte:

Vista Propuesta del servicio de deportes, de fecha 30 de octubre de 2023, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deporte (CVE: 07E7001F5E2A00Z7S3D8Z2S5S7).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto Informe técnico económico del área de Intervención de fecha 31 de octubre de 2023, relativo a los costes e ingresos del servicio de deportes (CVE: 07E7001F5F6A00W7S7I4R7P1Z4).

Visto Memoria Económica financiera de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deporte, suscrita por el técnico del área de deportes, de fecha 2 de noviembre de 2023 (CVE: 07E7001F680500J6G9I9S8L8H7).

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 06 de noviembre del presente y con CVE: 07E7001F732C00X9K6K0I7G8P5.

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2023 con CVE 07E7001F7C1B00X3U1Y5T9L5L2 e informe de Intervención (F-2146 -2023) de fecha 8 de noviembre de 2023 Y CVE: 07E7001F7D5400F2G8M7A2G6T9 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deporte.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Declarar la concurrencia de las razones sociales, benéficas y de interés público que aconsejan las tarifas de los precios públicos de las actividades y servicios de deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, recogidas en la propuesta y memoria económico-financiera del área de deportes, a los efectos previstos en el 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.-Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2. Obligados al pago. Estarán obligados al pago del precio público quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por la Delegación de Deportes.”.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3, con el siguiente tenor literal:
“Artículo 3. Pago de los Precios Público

- *La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de cualquiera de los servicios o actividades.*
- *El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio o la participación en la actividad, en los días y horas establecidas para ello, o bien en la propia instalación o bien en la entidad financiera que se señale. No se admitirá el pago en efectivo.*
- *El impago en el plazo establecido del precio público de una actividad periódica será motivo de baja automática como usuario de la actividad.*
- *Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”*

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4, con el siguiente tenor literal:
Artículo 4.- Cuantía



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.
- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

CARNET DE SOCIOS	SOCIOS
ALTA	20
RENOVACIÓN	15
PERDIDA DE CARNET	4
TARJETA NO SOCIOS	4
TARJETA CLUBES	5

ACTIVIDADES SALA	SOCIOS	NO SOCIOS
GIMNASIO MUSCULACIÓN	28	38
MUSCULACIÓN PENSIONISTA	16	19
MUSCULACIÓN BECADO	1	19
MUSCULACIÓN 1 DÍA	4	6
MUSCULACIÓN BECADO CLUBES	14	14
ACTIVIDADES DE SALA	16	24
ACT. DE SALA BECADO	1	10
ACT. DE SALA PENSIONISTA	8	12
ACT. DE SALA REDUCIDA	14	20
ACT. SALA PENS. REDUCIDA	7	10
ZUMBA 2 DÍAS (Zumba Dance)	14	20
ZUMBA 2 DÍAS PEN (Zumba Dance)	7	10
CICLO INDOOR 2D* (nueva)	18	22
PILATES 2 DÍAS	18	22
PILATES PENSIONISTA 2 DÍAS	9	11
PILATES 3 DÍAS	22	26
PILATES 3 DÍAS PENSIONISTA	11	14



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

<i>ESCUELAS DEPORTIVAS</i>	16	24
<i>BECADO ESC. DEPORTIVAS</i>	4	26
<i>PENS. ESCUELAS DEPORT.</i>	8	12
<i>RÍTMICA COMPETICIÓN</i>	26	34
<i>RÍTMICA PRECOMPETICION*</i>	18	23

ESCUELA DE PADEL	SOCIOS	NO SOCIOS
<i>PADEL INFANTIL 3 DÍAS</i>	22	27
<i>PADEL INFANTIL 2 DÍAS</i>	16	22
<i>PADEL INFANTIL 1 DÍA</i>	12	16
<i>PADEL ADULTO 3 DÍAS</i>	28	32
<i>PADEL ADULTO 2 DÍAS</i>	24	30
<i>PADEL ADULTO 1 DÍA</i>	20	26
<i>PADEL ADULTO 1 DÍA N.2*</i>	20	25
<i>PADEL ADULTO PEN. 3 DÍAS</i>	14	17
<i>PADEL ADULTO PENS.2 DÍAS</i>	12	15

ALQUILERES	
<i>CAMPOS DE FUTB 7 1 H. C/LUZ</i>	75
<i>CAMPOS DE FUTB 7 1 H. S/LUZ</i>	45
<i>FUTB 7 1 H matinal L a V</i>	30
<i>CAMPOS DE FUTB 1 1 . C/LUZ</i>	90
<i>CAMPOS DE FUTB 1 1. S/ LUZ</i>	60
<i>FUTB 11 1H matinal L a V</i>	40
<i>PISTA PADEL MURO 1.30 H. S/L</i>	14
<i>PISTA PADEL MURO 1.30 H. C/L</i>	18



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

<i>PISTA PADEL CRISTAL 1.30 H. S/L</i>	16
<i>PISTA PADEL CRISTAL 1.30 H.C/L</i>	20
<i>Pista Padel Matinal L a V (hasta 16:30)</i>	8
<i>PISTA TENIS 1H. S/L</i>	10
<i>PISTA TENIS 1 H. C/L</i>	14
<i>PISTA CENT. PABELLÓN 1H. S/L</i>	50
<i>PISTA CENT. PABELLÓN 1H. C/L</i>	60
<i>PISTA 1/3 PABELLÓN S/L</i>	15
<i>PISTA 1/3 PABELLÓN C/L</i>	20
<i>VOLEY PLAYA S/L 1 H*</i> <i>(nueva)</i>	16
<i>VOLEY PLAYA C/L 1 H*</i> <i>(nueva)</i>	20
<i>PABELLÓN ANEXO 1H. S/ L</i>	15
<i>PABELLÓN ANEXO 1 H C/L</i>	20
<i>ART. MARCIALES Y MULTIP. 1 H S/L</i>	20
<i>ART. MARCIALES Y MULTIP. 1 H C/L</i>	25
<i>PABELLÓN CUBIERTO COMPLETO EVENTOS MÁS 10% TAQUILLA 1 HORA</i>	200

<i>CENTRO ACUÁTICO</i>	<i>SOCIOS</i>	<i>NO SOCIO S</i>
<i>NATACIÓN BEBES 2 DÍAS</i>	30	35
<i>NATACIÓN BEBES 3 DÍAS</i>	35	40
<i>NATACIÓN BEBES 1 DÍA</i>	25	30
<i>NATACIÓN 2 DÍAS</i>	20	25
<i>NATACIÓN 3 DÍAS</i>	30	35
<i>NATACIÓN 1 DÍA</i>	15	20
<i>TERAPÉUTICA 1 DÍA</i>	20	25
<i>TERAPÉUTICA 2 DÍAS</i>	30	35
<i>TERAPÉUTICA 3 DÍAS</i>	40	45



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

<i>FORTALE. ESC. ESPALDA 2 DÍAS*</i>	25	30
<i>FORTALE. ESC. ESPALDA 3 DÍAS*</i>	32	35
<i>ESCUELA CIRCUT. SPA 2 DÍAS</i>	30	35
<i>NAT ADAPTADA/MATRONA 2D*</i> <i>(nueva)</i>	26	31
<i>NAT ADAPTADA/MATRONA 3D*</i> <i>(nueva)</i>	35	40
<i>ESCUELA CIRCUT. SPA 3 DÍAS</i>	43	48
<i>CIRCUITO SPA 1 S. 45 M.</i>	18	23
<i>CIRCUITO SPA 6 S. 45 M.</i>	90	95
<i>CIRCUITO SPA 12 S. 45 M.</i>	135	140
<i>MASAJE VICHY 1 S. 30 M</i>	35	40
<i>MASAJE VICHY 6 S. 30 M</i>	160	165
<i>MASAJE DEPORT. 1 S. 25 M</i>	25	30
<i>MASAJE DEPORT 6 S. 25 M</i>	105	110
<i>MASAJE COMP. 1 S. 50 M</i>	40	45
<i>MASAJE COMP. 6 S. 50 M</i>	160	165
<i>MASAJE LOCAL 1 S. 25 M</i>	20	25
<i>MASAJE LOCAL 6 S. 25 M</i>	90	95
<i>ALQUILER CALLE 1 H.</i>	25	
<i>BONO NADO LIBRE 20 S</i>	50	65
<i>BONO NADO LIBRE 1 S</i>	5	7

OTROS	SOCIOS	NO SOCIOS
<i>CAMPUS DEPORTIVO</i>	70	90
<i>CAMPUS DEPORTIVO SEMANAL</i>	40	50
<i>SALIDAS RECREATIVAS X RUTA</i>	7	12
<i>PETANCA JORNADA MENSUAL</i>	8	12
<i>BECADO ÁREA DEPORTES</i>	1	-----



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CURSOS NATACIÓN VERANO	SOCIOS	NO SOCIOS
FAMILIARIZACIÓN NIÑOS (15 días)	35	45
INICIACIÓN NIÑOS (15 días)	35	45
APRENDIZAJE NIÑOS (15 días)	35	45
PERFECCIONAMIENTO NIÑOS (15 días)	35	45
APRENDIZAJE ADULTOS	35	45
PERFECCIONAMIENTO ADULTOS	35	45

BAÑO PUBLICO PISCINA AIRE LIBRE	SOCIO	NO SOCIOS
LUNES A VIERNES	2	8
SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	4	15
BONO TEMPORADA	40	70

ESCUELA TENIS	SOCIOS	NO SOCIOS
ESCUELA < DE 14 AÑOS	38	43
ESCUELA > DE 14 AÑOS	43	48

DESCUENTOS.

Se propone lo siguiente:

- *Se introduce los siguientes apartados nuevos:*
 - *SE ENTENDERÁ POR HORARIO TARIFA MATINAL: comprendido de lunes a viernes excepto festivos, de 9:00 a 16:00.*
 - *ALQUILERES: los alquileres (pádel, voley, etc....) no se verán beneficiados por ningún tipo de descuento.*
- *Se modifica los apartados siguientes:*
 - *2ª ACTIVIDAD DE SALA. 50% aplicable a la de menor valor.*
 - *LOS MAYORES DE 65 ABONARAN EL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS OFERTADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES (excepto alquileres).*
 - *ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS BECADOS EL ALTA DEL CARNET DE SOCIO.*
 - *BECADOS BIENESTAR SOCIAL: 100% previo informe del área competente, y siempre con disponibilidad de plazas en la actividad solicitada.(actividades ofertadas por el área de deportes).*
- *Se eliminan los siguientes apartados:*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *ALQUILERES EN HORARIO DE 8.00 A 14.00 HORAS DE LUNES A VIERNES = 50% EXCEPTO FESTIVOS.*

- *TODAS LAS ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA REDUCCIÓN DE HORARIO NAVIDEÑO SE REDUCIRÁ LA CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE AL 50%.*”

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos de las actividades y servicios de deportes, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza reguladora surtirá efectos a los quince días a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

SEXTO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: José Manuel de Molina Bautista.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejale Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que su grupo iba a votar en contra de esta propuesta de subida del precio de las actividades deportivas, afirmando que no existe una competencia desleal por parte del Ayuntamiento porque los centros deportivos privados en el municipio funcionan perfectamente, considerando que el precio público tiene que ser un precio de contención del precio privado y que con esta subida el precio entre acudir a un centro público y a uno privado iba a ser prácticamente el mismo, además, que el hecho de que el uso de las instalaciones municipales tenga un coste inferior provocaba que los jóvenes, que tienen menos recursos económicos, las usaran, y con esta propuesta iba a ser más complicado que las puedan pagar.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que entendía que era una subida lógica y apoyaba que se igualaran los precios con las privadas para que no exista esa competencia desleal.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, recordó que, en la campaña electoral, el Sr. Villanova había dicho que siempre que pudiera no tocaría los impuestos municipales, ocultando que iba a llevar a cabo una subida de todos las tasas e impuestos municipales, práctica común en el P.P. al inicio de cada legislatura, por lo que pedía a los ciudadanos que, para las próximas elecciones, lo recordasen.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que lo que él dijo es que haría todo lo posible para que la presión fiscal sea lo más baja posible.

El Sr. Concejal de Hacienda dijo que el Sr. Alcalde, durante la pasada legislatura, afirmó que congelaría la subida del IBI hasta el 2023, por lo que no ha faltado a sus promesas; y dijo que esta subida no va a suponer que los vecinos dejen de usar las instalaciones deportivas municipales.

El Sr. Caravias admitió que se congeló ese impuesto, a raíz de la pandemia, pero se ha tardado poco en volver a subir el I.B.I. y el impuesto de vehículos.

El Sr. Alcalde aclaró que el I.B.I. en Alhaurín de la Torre, con respecto a otros municipios, seguía por debajo pero que estas medidas, que no están siendo muy agresivas, estaban ayudando a paliar la presión de la inflación, considerando que la subida ha sido moderada, no obstante, comprende que existen familias que tienen más problemas para enfrentarse a los pagos y que no podía contribuir a hundir a la economía de las familias, por eso existen ayudas municipales para ellas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 7 en contra (PSOE,y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 8, EXPTE. 2023-EXTR-00008. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 6 de noviembre de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	F REGISTRO	IMP RETENIDO
OBELISCO DIGITAL SL	B70582228			86003588	CAMPAÑAS PUBLIC. INSTITUCIONAL	TRABAJO REALIZADO EN 2021, YA SIN CREDITO	2021-ALMGEN7	31/12/2021	28/09/2023	923,23 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003612	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE23137000773	09/01/2023	29/09/2023	7.794,12 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003613	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE23137000769	09/01/2023	29/09/2023	5.641,28 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003614	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137027564	11/12/2022	29/09/2023	5.488,79 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003615	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137027558	11/12/2022	29/09/2023	3.800,83 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003616	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137025570	10/11/2022	29/09/2023	3.160,86 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003617	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137025565	10/11/2022	29/09/2023	2.281,98 €
MALAGUENA FORESTAL	B29751740	16 171 61901	22018853	86003831	FINCA EL PORTON	SIN CREDITO Y TRABAJO EN 2022	224	09/10/2023	10/10/2023	37.752,00 €
GESTION Y TECNICAS DEL AGUA	A78139755	28 161 22799		86003849	SERV.MANT. CONSERV. Y REP. REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	CREDITO 2022, TRABAJOS EN 2023	0/2023-312	09/10/2023	11/10/2023	36.825,24 €
GESTION Y TECNICAS DEL AGUA	A78139755	28 161 22799		86003864	SERV.MANT. CONSERV. Y REP. REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	CREDITO 2022, TRABAJOS EN 2023	0/2023-311	09/10/2023	11/10/2023	37.696,19 €
TOTAL										141.366,32 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 08/2023.
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el **octavo** reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-2079-2023)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

141.366,32€ euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	F REGISTRO	IMP RETENIDO
OBELISCO DIGITAL SL	B70582228			86003588	CAMPAÑAS PUBLIC. INSTITUCIONAL	TRABAJO REALIZADO EN 2021, YA SIN CREDITO	2021-MALGEN7	31/12/2021	28/09/2023	923,23 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003812	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE23137000773	09/01/2023	29/09/2023	7.794,12 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003813	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE23137000789	09/01/2023	29/09/2023	5.841,28 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003814	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137027584	11/12/2022	29/09/2023	5.488,79 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003815	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137027558	11/12/2022	29/09/2023	3.800,83 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003816	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137025570	10/11/2022	29/09/2023	3.180,86 €
COMERCIALIZADORA REGUALADA GAS Y POWER SA	A65067332			86003817	TERMINO FIJO	SUMINISTROS EN 2022	FE22137025585	10/11/2022	29/09/2023	2.281,96 €
MALAGUENA FORESTAL	B29751740	16 171 81901	22018853	86003831	FINCA EL PORTON	SIN CREDITO Y TRABAJO EN 2022	224	09/10/2023	10/10/2023	37.752,00 €
GESTION Y TECNICAS DEL AGUA	A78139755	26 161 22799		86003849	SERV.MANT. CONSERV. Y REP. REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	CREDITO 2022, TRABAJOS EN 2023	0/2023-312	09/10/2023	11/10/2023	36.825,24 €
GESTION Y TECNICAS DEL AGUA	A78139755	26 161 22799		86003884	SERV.MANT. CONSERV. Y REP. REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	CREDITO 2022, TRABAJOS EN 2023	0/2023-311	09/10/2023	11/10/2023	37.898,19 €
TOTAL										141.366,32 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas (comercializadora gas y power sa) no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra, o licitaciones abiertas...).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas (gas y power sa) que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “ mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del, 2021 y 2022 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo.

Puntualizando caso por caso las facturas que aquí se presentan tenemos lo siguiente, la primera de ellas por importe de 923,23 € se trata de una propuesta de gastos 2021 pgas00003723 que se tramita en 2021 y que se presenta ahora, por lo que ya no pudo traspasar más (solo puede traspasar un año), queremos decir que solo se pueden incorporar los remanentes no afectados solo una vez por lo que este es el motivo de llevarlo a extrajudicial. Las siguientes facturas se corresponden con “ gas y power sa” son facturas de suministro eléctrico sin licitación, además con gastos devengados en 2022 por lo que para imputarlas a 2023 se hace necesario este expediente ya que incumplen el principio de anualidad, además por su tramitación (sin licitación vigente) son en precario, por lo que ya se ha comentado el inconveniente que tienen, la siguiente que analizamos es la de “malagueña forestal”, se trata de la propuesta de gastos 2021 pgas00004246, resultando que el trabajo se realiza en 2022, igualmente ya no pudo incorporarse más al presupuesto de 2023 al ser de 2021 y solo estar permitida una vez dicha incorporación de gastos no afectados. Con respecto a las dos últimas facturas de “gestión y técnicas del agua” indicar que se trata de un contrato licitado, el 2022 cont-012, son trabajos realizados en este ejercicio para los que se quiere utilizar un crédito incorporado de 2022 que por el principio de anualidad deben destinarse a gastos devengados de 2022 y no de 2023 por lo que el este expediente el adecuado para autorizar dicho uso.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: “*Posibilidad y conveniencia de revisión de los*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. Debe aclararse dicho aspecto, y de ser negativo, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial y esto es lo adecuado para aquellas facturas sin licitación alguna (electricidad) .

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, observamos como la tramitación no ha sido la correcta sino que estos gastos se devengan en ejercicios anteriores sin poderse incorporar mas de un ejercicio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2023 EXTR-00008**, por importe de 141.366,32 euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate conjuntamente con la incluida en el punto siguiente del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=4>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº9, EXPTE. 2023-EXTR-00009. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de noviembre de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	F REGISTRO	IMP RETENIDO
CANAL TORREVIS ION SA	A92906551	02 491 44901			presupuesto correspondiente 2019					47.076,00 €
cANAL TORREVIS ION SA	A92906551	02 491 44901			presupuesto correspondiente 2021					48.196,00 €
									TOTAL	95.272,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 09/2023.
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el noveno reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-2175-2023)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **95.272,00 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	F REGISTRO	IMP RETENIDO
CANAL TORREVISION SA	A92906551	02 491 44901			presupuesto correspondiente 2019					47.076,00 €
cANAL TORREVISION SA	A92906551	02 491 44901			presupuesto correspondiente 2021					48.196,00 €
									TOTAL	95.272,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975, 11/05/1989, 19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6.

Analizando el caso concreto de los gastos que se quieren llevar a este extrajudicial señalar que como son devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito (por el principio de anualidad) es por medio de este expediente extrajudicial. Por lo demás se comprueban que efectivamente no se han abonado , según los datos de contabilidad. Viene al caso indicar que las bases de ejecución , contenidas en el presupuesto, indican que se deben verificar una serie de aspectos :

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento. 1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería. 2. Para su justificación se requerirá: a) Testimonio del registro contable del ingreso. b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda. c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Por lo que vemos como se incumplen esos items, dichos items no están recogidos en el capítulo IX de control y fiscalización, indicando además que este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no tiene perimetrada o sectorizada (como suya) a esta sociedad mercantil , será el Ayuntamiento de Torremolinos la que realice el control sobre esta en la forma que aquel Ayuntamiento se haya autoimpuesto.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. Debe aclararse dicho aspecto, y de ser negativo, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial y esto es lo adecuado para aquellas facturas sin licitación alguna .*

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, observamos como la tramitación no ha sido la correcta sino que estos gastos se devengan en ejercicios anteriores sin poderse incorporar mas de un ejercicio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número 2023 EXTR-00009, por importe de 95.272,00 euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

El debate del presente punto se produjo, conjuntamente, con el punto 4 del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS PROCEDENTES DEL TRAMO DESCATALOGADO DE LA ANTIGUA CARRETERA MA-307, EXPTE. PM-002/2023. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 6 de noviembre de 2023:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que se está instruyendo en el Departamento de Urbanismo el expediente con referencia P-002/2023, relativo a la aceptación de la mutación demanial subjetiva de los terrenos procedentes del tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307, para su adscripción y destino a la red viaria del patrimonio municipal para su mantenimiento y gestión, por lo que se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de octubre de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME

PM-00002/22: Aceptación de mutación demanial subjetiva de tramo de la antigua carretera MA-307.

Se emite el presente informe, en relación con la cesión a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante mutación demanial subjetiva, de los terrenos procedentes del tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307, para su adscripción y destino a la red viaria del patrimonio municipal para su mantenimiento y gestión.

ANTECEDENTES

Primero: La parcela objeto de la cesión es la que se describe a continuación:

Tramo de carretera, descatalogado de la antigua carretera provincial MA-307 de superficie 11.629,27 m². Linda: al Norte, con terrenos del paraje denominado Tabico; al Sur, con sistema de áreas libres del Sector de planeamiento UR-TB-03, Urbanización Santa Clara; al Este, con el Sector de planeamiento SURS-TB-02; y al Oeste, con rotonda de la carretera A-404.

Constituye parte de la parcela con referencia catastral 29007A012090210000XH, cuya superficie total, según información del catastro, es de 17.384 m².

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga.

Segundo: Mediante oficio del Alcalde de Alhaurín de la Torre de fecha 16/02/2022, se solicitó la cesión del tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307 cuya titularidad ostenta la Diputación



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Provincial de Málaga, para su adscripción y destino a la red viaria del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su mantenimiento y gestión, en cumplimiento de la competencia municipal para su gestión atribuida en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercero: Por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada el día 22/02/2023, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“Resolver el procedimiento incoado mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación Nº 2022/4064 de fecha 13/06/2022 para la mutación demanial subjetiva de los terrenos procedentes del tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307, cuya identificación queda contenida en el convenio que se aprueba a continuación, para su adscripción y destino a la red viaria del patrimonio municipal del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre, correspondiendo a un tramo de superficie de 11.629,27m², en cumplimiento de la competencia municipal para su gestión atribuida en el art. art. 25.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

Con fecha 2/03/2023, fue notificado el referido acuerdo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Cuarto: Procede la tramitación de la aceptación por el órgano competente del Ayuntamiento de la mutación demanial subjetiva acordada por el Pleno de la Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto al concepto del patrimonio local, preceptúa:

“1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

2. Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.”

Dentro de la clasificación de los bienes que se contiene en el apartado 2 de este artículo 50, el bien que nos ocupa tiene la consideración de bien de dominio público.

En virtud del artículo 3 de la Ley 7/1999, los bienes de dominio público incluidos los comunales, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 7 de la Ley 7/1999, sobre mutación demanial, preceptúa: “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”

Y el artículo 7.bis de la referida Ley: “Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según el cual, la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Finaliza el artículo 11, en su apartado 3, estableciendo que en los supuestos previstos en los apartados anteriores no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.

En virtud del artículo 39 del Decreto 18/2006, sobre disposiciones de bienes y derechos entre Administraciones Públicas, los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

Por tanto, la cesión del tramo de vial de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se trata de un supuesto de mutación demanial subjetiva, que ha de llevarse a cabo mediante convenio administrativo.

III.-

En el acuerdo del Pleno Provincial de 22 de febrero de 2023, se incluyó el compromiso siguiente:

“El destino dispuesto habrá de cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, contados desde la formalización de la mutación mediante convenio.

En caso de que no cumpliera la finalidad de la cesión en los plazos máximos citados, o no se mantenga posteriormente, bastará el requerimiento formal y expreso por la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la reversión automática de los terrenos transmitidos con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53.2 y 3 del RBELA.”

IV.-



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela demanial objeto de la mutación demanial subjetiva no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Se plantea la necesidad de depuración de la situación física y jurídica en el supuesto que nos ocupa, lo que conllevaría la inscripción registral de la parcela.

En los casos de enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales, en vista de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace precisa la depuración de la situación física y jurídica, a lo que igualmente obliga, para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos patrimoniales, el artículo 12.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante lo anterior, al no venir expresamente recogido en la norma, no se precisa dicha depuración respecto de las mutaciones demaniales, de conformidad con el artículo 11.2 del Decreto 18/2006. Por tanto, no resulta obligatoria la inscripción registral para la formalización de la mutación demanial subjetiva de los terrenos procedentes del tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307 a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Así pues, se efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con posterioridad a la firma del convenio administrativo, procediéndose a su inmatriculación registral conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.

V.-

Preceptúa el artículo 11 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

“1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

2. La aceptación de herencia se entenderá efectuada en todo caso a beneficio de inventario.

3. De igual modo, es necesaria la aceptación expresa del presidente de la entidad local, si es incondicional, y la del pleno si existen condiciones.

4. No se puede renunciar a herencias, legados o donaciones si no es por acuerdo del pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, cuando la cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y con la mayoría simple en los demás supuestos, previa tramitación de expediente.”

En el supuesto que nos ocupa, la condición fijada por el Pleno municipal consiste en que el destino dispuesto habrá de cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, contados desde la formalización de la mutación mediante convenio. Esta condición no supone un gravamen evaluable económicamente.

VI.-



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Corresponde la competencia para acordar la aceptación de la mutación demanial subjetiva al Pleno municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al tratarse de una aceptación con condición.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone que se adopten por el Pleno municipal el siguiente acuerdo:

La aceptación de la mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los terrenos que se describen a continuación:

Tramo de carretera, descatalogado de la antigua carretera provincial MA-307 de superficie 11.629,27 m². Linda: al Norte, con terrenos del paraje denominado Tabico; al Sur, con sistema de áreas libres del Sector de planeamiento UR-TB-03, Urbanización Santa Clara; al Este, con el Sector de planeamiento SURS-TB-02; y al Oeste, con rotonda de la carretera A-404.

Constituye parte de la parcela con referencia catastral 29007A012090210000XH, cuya superficie total, según información del catastro, es de 17.384 m².

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga.

Los fines para los que se produce la mutación subjetiva deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, y el destino se deberá mantener en los 30 años siguientes. En caso contrario, tendrá lugar la reversión a favor de la Diputación Provincial de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- La aceptación de la mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los terrenos que se describen a continuación:

Tramo de carretera, descatalogado de la antigua carretera provincial MA-307 de superficie 11.629,27 m². Linda: al Norte, con terrenos del paraje denominado Tabico; al Sur, con sistema de áreas libres del Sector de planeamiento UR-TB-03, Urbanización Santa Clara; al Este, con el Sector de planeamiento SURS-TB-02; y al Oeste, con rotonda de la carretera A-404.

Constituye parte de la parcela con referencia catastral 29007A012090210000XH, cuya superficie total, según información del catastro, es de 17.384 m².

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los fines para los que se produce la mutación subjetiva deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, y el destino se deberá mantener en los 30 años siguientes. En caso contrario, tendrá lugar la reversión a favor de la Diputación Provincial de Málaga.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=6>

Antes de proceder al debate del siguiente punto D. José Manuel de Molina Bautista se ausentó, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, EXPTE. 2023-AGSE-00064. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de noviembre de 2023:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado el 19 de octubre de 2023, bajo el número de orden 20909, por D. José Manuel de Molina Bautista, en el que solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional de guía turístico.

Consta en el expediente el siguiente informe de 27 de octubre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001F558100U8C8Y2B8A1N9:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: Informe relativo a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por el Sr. Concejal D. José Manuel de Molina Bautista, expte. 2023-AGSE-00064.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1.- En la sesión plenaria extraordinaria de 17 de junio de 2023 tomó posesión, como Concejal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, D. José Manuel de Molina Bautista.
- 2.- Mediante Decreto de Alcaldía número 3611, de 19 de junio de 2023, rectificado por Decreto de Alcaldía número 3666, de 21 de junio de 2023, se procedió a delegar, a favor del Sr. de Molina, las siguientes áreas y servicios: Economía y Hacienda; Inventario, Administración Electrónica y NN.TT; Contratos con empresas de Telecomunicaciones; Plataforma de Transparencia; Agenda Urbana 2030; Plan Estratégico; Smart City.
- 3.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto quinto del orden del día, se estableció que el ejercicio de las meritadas delegaciones, entre otras, serían ejercidas en régimen de dedicación exclusiva.
- 4.- Con fecha 19 de octubre de 2023 y registro de entrada número 20909, D. José Manuel de Molina ha presentado escrito en el que solicita que, por el Ayuntamiento Pleno sea reconocida la compatibilidad, con el cargo de concejal, para el ejercicio de la actividad de guía turístico.
- 5.- Con fecha 24 de octubre de 2023 se ha dictado providencia de Alcaldía (C.V.E. n.º 07E7001F47FC00E4M8H5F0G5L7) por la que se resuelve iniciar el correspondiente expediente y se recaba informe a la Secretaría General al objeto de la resolución de la solicitud formulada por el Sr. de Molina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: A tenor del artículo 75.1 de la LRBRL:

“Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el el Régimen



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones locales el pago de las cuotas empresariales que corresponda, ...

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”

Tradicionalmente, el desarrollo reglamentario de esta previsión venía recogida, por lo que aquí interesa, en el artículo 13.3 del ROF, en virtud del cuál:

“El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad”.

El anterior ha sido el criterio comúnmente asumido por la judicatura como lo recoge textualmente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 13 de Noviembre de 2.003 (La Ley 185574/2.003) al afirmar:

*“De otra parte, el art. 13.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales dispone que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, "sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, **no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación**. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local”.*

En el caso de autos se produce la declaración formal de compatibilidad emitida por el Pleno (sin que sea imprescindible la tramitación de un previo expediente al efecto, como sostienen los recurrentes) y puede calificarse de marginal la dedicación del Alcalde a su profesión de farmacéutico-analista habida cuenta de las circunstancias que concurren. Dicho Alcalde es efectivamente titular de una Oficina de Farmacia (que opera ad intra en régimen de comunidad de bienes, constituida por él y otras personas de su familia) en la que trabajan permanentemente dos hijos titulares farmacéuticos, otras siete personas, además de otras dos en el área de análisis. Parece verosímil, por tanto, que el interesado se limite a una actividad de representación, dirección y orientación general que sólo le exija una dedicación limitada.”

Pudiendo citarse, igualmente, entre muchas otras, las Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de Mayo de 1.999 (La Ley 76353/1999) que declaró la compatibilidad del desempeño de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva con el ejercicio de una profesión liberal de forma privada , en base a que *“El ejercicio de libre de una profesión liberal de forma privada puede llevarse a cabo con plena dedicación, de forma parcial o ejercerse esporádicamente o de forma secundaria o marginal respecto de otra . Nótese que la compatibilidad que concede el Pleno lo es para éste último ejercicio y que, por tanto, no puede considerarse contraria a derecho, sino conforme.”*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Actualmente, se ha de tener en cuenta, así mismo, que la remisión que realiza el art. 75 de la LRBRL a la Ley 53/1984, implica la incompatibilidad del desempeño del puesto corporativo con dedicación exclusiva con el desempeño de trabajos privados que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de las Administraciones públicas (art. 12.2 Ley 53/1984).

En otro ámbito, la actividad meritada no está recogida entre las actividades incompatibles con el cargo de Concejal, según artículo 178 LOREG.

SEGUNDO: En virtud del art. 75.7 de la LRBRL, no cabe olvidar, por otra parte que, los corporativos están obligados a incluir su actividad privada en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que le proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses, por lo que en caso de que no se haya incluido y la desarrollen, habrán de declararlo en aquélla.

TERCERO: El artículo 13 del ROF establece que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

En base a lo anterior, se considera ajustada a derecho la declaración de compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional de guía turístico, siempre que se cumplan los requisitos legales expuestos, siendo el órgano competente para adoptar el acuerdo de reconocimiento el Pleno de la Corporación, revio dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General.

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). La Secretaria General. Fdo.: M.^a Auxiliadora Gómez Sanz. ”

En base en lo anterior, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, a la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Concejal D. José Manuel de Molina Bautista la declaración de compatibilidad de su cargo con el ejercicio de la actividad profesional de guía turístico, siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que, en el caso de percibir retribuciones por la citada actividad, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como el



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y, en ningún caso, podrá dar lugar a conflicto de intereses con su cargo representativo.

TERCERO.- Indicar que el ejercicio de la actividad sobre la que se reconoce la compatibilidad no podrá causar detrimento a su dedicación a la Corporación y que el ejercicio de la misma no podrá requerir la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria del Ayuntamiento.

CUARTO.- Hacer constar que el interesado deberá incluir la meritada actividad en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que le proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses e Incompatibilidades.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el apartado “información institucional” de la web municipal (<https://alhaurindelatorre.es/informacion-institucional>), así como en el Portal de Transparencia.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. José Manuel de Molina Bautista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, pidió que se le aclarara esta propuesta, pues, aunque entiende que es posible la figura de la compatibilidad, porque así se contempla en la Ley, no le quedaba claro esta compatibilidad, que no veía adecuada moralmente, porque tenía entendido que el trabajo que iba a realizar era un trabajo con asociaciones que dependen de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explicó que, según lo que el Concejal le había trasladado, se trataba de hacer de guía turístico, para su anterior empresa y en ocasiones puntuales, en otros municipios, no en Alhaurín de la Torre.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, pidió que no se sembraran dudas sobre el Sr. de Molina haciendo ese tipo de preguntas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que consideraba que no se trataba de algo que estuviera en conflicto con su trabajo como Concejal.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, le dijo al Sr. López que no se alarmara por las preguntas de la Sra. Alba, pues varios de los Concejales actuales y de anteriores corporaciones habían recibido ingresos de este Ayuntamiento de forma directa o indirecta antes de ejercer como Concejales del Equipo de Gobierno.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (D. José Manuel de Molina Bautista se había de la sala durante el debate y votación del presente punto, en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=7>

En estos momento se reincorporó a la sesión D. José Manuel de Molina Bautista.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, EXPTE. 2023-PLN-00023. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de 14 de noviembre de 2023:

“Micaela García Márquez, concejala del Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CREE UNA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mes de septiembre viene marcado por la vuelta al cole y por el consiguiente gasto que ello supone para las familias, obligadas a hacer frente a un desembolso extra de dinero para la adquisición de todo lo que necesitan los alumnos y alumnas de cara al inicio del curso.

Según el informe que anualmente elabora la OCU (Organización de Consumidores y Usuarios) se estima que cada alumno entre 3 y 18 años de la educación pública gastará durante el recién estrenado curso escolar más de 1.000 euros de media, si bien la cantidad varía en función de la etapa educativa, ya que el gasto en Secundaria es inferior al del alumnado de Infantil y Primaria.

En esta estimación de gasto sobrevenido no se incluye el gasto mensual que implica por ejemplo en algunos casos el servicio de comedor u otro tipo de actividades y servicios extras.

Se refiere principalmente a la compra de los libros de textos y material escolar que hay que hacer al inicio del curso, y esa cantidad para muchas familias se multiplica por el número de hijos o hijas que tengan en edad escolar. Además, el que estas ayudas se materialicen en la concesión de una especie de vale o cheque para canjearse en comercios del municipio incentivaría las compras en establecimientos locales.

Por todo lo expuesto planteamos al Pleno la adopción de los siguientes



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cree una convocatoria de ayudas dirigida a unidades familiares en situación de dificultad socioeconómica para la adquisición de material escolar de alumnado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento dote dicha convocatoria de una partida presupuestaria con reflejo en los Presupuestos de 2024 al objeto de que pueda ser efectiva el próximo año.”

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que hay competencias propias e impropias y que, en el caso de las competencias impropias, no está permitido que las asuma el Ayuntamiento, por lo que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive quedara redactada del siguiente tenor:

“**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cree una convocatoria de ayudas dirigida a unidades familiares en situación de dificultad socioeconómica para la adquisición de material escolar de alumnado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento realice un estudio económico y social para la adquisición de material escolar y sea presentado antes del 30 de marzo de 2024.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, puntualizó que, desde el Ayuntamiento, se están realizando acciones, como por ejemplo, este año que se había celebrado un acto de reconocimiento a los mejores expedientes académicos, pero que no habían sido remunerados; añadió que desde Servicios Sociales este tipo de familia recibían ayudas, además desde la Caixa se aportaba material escolar a principios de curso y que los colegios hacen su filtro y, si detectan algún caso de familias que necesiten un apoyo, se ponen en contacto con Servicios Sociales para solventarlo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, pidió que se estudiara cómo podría el Ayuntamiento ofertar becas, pues otros municipios lo hacen; y pidió autonomía, colaboración y ganas de ayudar a los más necesitados.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, afirmó que, desde su Departamento, se gestionan este tipo de atenciones, además mencionó a asociaciones, como A.M.A.T., que realiza cada año un torneo de padel para ayudar a niños en el inicio del curso escolar.

La Sra. García Márquez explicó que esta petición era para unas familias que, aún no siendo vulnerables, tienen pocos ingresos y enfrentarse a los gastos del inicio del curso escolar les resulta complicado.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde le dijo a la Sra. García que tenía razón en que existen familias que lo necesitan sin pertenecer a colectivos vulnerables, pero que de aquéllas que acuden a Servicios Sociales, le consta que no queda familia alguna que quede sin atender; y reiteró la enmienda presentada.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=8>

PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES.-

9.1.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E. Y CON ANDALUCÍA RELATIVA AL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EXPTE. 2023-PLN-00030. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que se presentaba moción de los grupos municipales del P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía justificando la urgencia de la misma en el sentido de que, en el intento de hacer una moción institucional, no se ha podido firmar por los suscribientes hasta esta misma mañana y, dada la fecha que se celebra, no se debería posponer su debate y votación hasta la sesión ordinaria de diciembre.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Figura en el expediente la siguiente moción de los grupos municipales del P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E. Y CON ANDALUCÍA, CON MOTIVO: 25 DE NOVIEMBRE “DÍA INTERNACIONAL DE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres”. Desde entonces cada año seguimos condenando esta lacra que arranca la vida a miles de mujeres en todo el mundo.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo. Ataca a las mujeres sin distinción de raza, lugar de nacimiento, edad o clase social por lo que podemos afirmar que ninguna mujer está libre de la misma en ninguna parte del mundo, como recuerda Naciones Unidas cada año por estas fechas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre quiere recordar con afecto a las víctimas y a sus familias, especialmente a sus huérfanos, y expresarles todo nuestro apoyo. Queremos que sepan que no están solas, que estamos con ellas, acompañándolas en el difícil camino para salir adelante y con el compromiso de trabajar para erradicar la lacra social de la violencia de género.

A pesar de los avances conseguidos en la legislación:

- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre. Define de una forma precisa la naturaleza y características de la violencia de género
- En Andalucía, Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- La ley fue reformada, ampliada y actualizada con Ley 7/2018 del 30 de julio.
- En diciembre de 2017 la aprobación de un pacto de estado contra la violencia de género.

A pesar de los avances conseguidos es necesario seguir trabajando.

Queremos insistir también en que la lucha contra la violencia de género no es una cuestión de ideologías, es una realidad social con la que convivimos y que debemos combatir unidos, porque esta forma extrema de discriminación nos avergüenza como sociedad. Por eso rechazamos a quienes a derecha o izquierda plantean una utilización partidista de una causa que nos debería unir a todos en torno a las víctimas. La violencia de género es una de las peores violencias porque ataca en el núcleo más íntimo a quienes apenas pueden defenderse. 1235 han sido asesinadas en nuestro país desde 2003, fecha en la que comienzan a contabilizar los asesinatos por violencia de género y 52 en lo que llevamos de año. El número de menores que quedaron en situación de orfandad por esta violencia asciende a 416 desde 2015, año en que se comienzan a contabilizar como víctimas directas y 49 menores han sido asesinados.

También queremos recordar a todas las mujeres que siguen sufriendo en silencio cualquier forma de maltrato, y especialmente a las víctimas más vulnerables. Las adolescentes, muy expuestas ante las nuevas formas de violencia de control en las redes sociales; las mujeres con alguna discapacidad y por tanto con mayores problemas de accesibilidad a los recursos públicos; las mujeres mayores, las cuales por su dependencia económica o un largo historial de abusos tienen más difícil salir del círculo de la violencia; y los menores, que siempre han sido víctimas silenciosas de los malos tratos ejercidos sobre sus madres, y que por fin, han visto reconocida esta condición, presupuesto necesario para poder protegerlas.

La violencia de género existe en nuestro país y quienes lo niegan o pretenden diluirla en otros tipos de violencia en el entorno familiar de muy distinta naturaleza e igualmente reprochable, están haciendo un flaco favor a las víctimas. Todas las violencias encuentran su correspondiente tipificación en el Código Penal de acuerdo con su gravedad, pero no todas plantean la misma problemática social ni requieren el mismo tipo de respuesta por parte de los poderes del Estado. Así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional.

Queda mucho por hacer. Y este gran esfuerzo colectivo que involucra a todas las administraciones, al Poder legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y la sociedad española en su conjunto, en torno a un amplio abanico de medidas y un importante esfuerzo presupuestario,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

representa sin lugar a dudas el mayor compromiso que puede hacer una sociedad volcada contra la violencia de género. Compromiso que hoy este Ayuntamiento, nuevamente reitera ante la sociedad española.

Pero el mensaje más importante en el día de hoy es que “Hay salida a la violencia de género”, gracias a que España cuenta hoy con uno de los sistemas de protección más avanzados del mundo con unos elevados estándares de transparencia y capacidad de respuesta y un amplio compromiso político y social. Un consenso cuya vigencia defendemos y demandamos a todos los partidos políticos para que sean las víctimas y en ningún caso los planteamientos ideológicos de nadie, los que prevalezcan en la defensa de una causa que no sólo es justa, sino que como sociedad no podemos permitir.

Por todo ello, los grupos municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, proponen la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista, y manifestar nuestro compromiso con las mujeres.

2.- Instar al Gobierno de España a que desarrolle una Ley Integral para la lucha contra la Trata de Seres Humanos, que contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español.

3.- Instar al Gobierno de la Comunidad a activar ayudas necesarias para la contratación de agentes de igualdad tanto en los municipios de más de 20000 habitantes como en las mancomunidades y comarcas, dependientes de las Diputaciones Provinciales.

4.- Continuar organizando de manera conjunta con centros escolares, talleres y seminarios sobre educación afectivo-sexual y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud, basados en la igualdad, el respeto mutuo y la libertad

5.- Continuar desarrollando programas de prevención y actuación ante la violencia machista en redes sociales que contenga contenidos formativos y de sensibilización sobre esta cuestión, así como la información de cómo actuar en casos de uso indebido de datos personales y sin consentimiento de la imagen de una persona, trato degradante o uso de aplicaciones que atenta contra la identidad sexual de las personas.

6.- Reforzar las actuaciones con menores en contexto de violencia de género y la ampliación de los Puntos de Encuentro Familiar, para adecuarse al contexto.

7.- Continuar colaborando con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género, así como seguir reconociendo su labor.

8.- Continuar dotando de recursos económicos y materiales.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

9.- Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento efectivo de todas las medidas incluidas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instrumento legal andaluz para la prevención y protección frente a la violencia machista.

10.- Instar a las administraciones publicas a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia de género.

11.- Instar a la Junta Andalucía a la implantación efectiva en todas las provincias andaluzas de los Centros de Crisis 24 Horas para la atención integral a víctimas de violencia sexual, invirtiendo efectivamente los más de 9 millones de euros transferidos por el Gobierno de España para tal fin.

12.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar de recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

13.- Instar a la Junta de Andalucía a que ponga medidas efectivas desde la coeducación, formación, sensibilización y promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista para aumentar la prevención y lucha contra ésta, en Andalucía.

14.- Desarrollar planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Portavoz del Grupo Municipal del P.P.. Fdo.: Manuel López Mestanza. El Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.. Fdo.: David Márquez García. El Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía. Fdo.: Fco. Javier Caravias Chaves.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó, sucintamente, la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, mostró su agradecimiento a que en este tipo de cuestiones tan importantes estuvieran todos de acuerdo; y pidió un compromiso del Equipo de Gobierno para aumentar la partida presupuestaria para atender a este tipo de situaciones.

El Sr. Alcalde afirmó que se incorporaba una persona más al personal del departamento de Asuntos Sociales, para la atender la eliminación de la violencia de género.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, dió las gracias por el compromiso con un tema tan importante; y pasó a leer los primeros puntos del acuerdo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, y D. Francisco Javier Caravias, leyeron el resto de puntos de la propuesta.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=9>

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA RELATIVA A BONO DE ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA. EXPTE 2023 AGSE-00067. D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que presentaba moción relativa al bono de alquiler en Andalucía, justificando la urgencia de la misma debido a la situación en la que se encuentran los jóvenes que hace que les sea casi imposible poder comprar ninguna vivienda, una situación que se está agravando continuamente y debe ser una prioridad para la Junta de Andalucía, no debiéndose posponer más el debate y votación de esta moción.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Figura en el expediente la siguiente moción del grupo municipal Con Andalucía:

“D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al amparo de los dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente:

PROPUESTA REFERENTE AL BONO DE ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA.

El acceso a una vivienda digna es un derecho recogido en la Constitución Española (Art. 47), que también determina el deber de las administraciones de promover las condiciones necesarias para la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales.

El derecho a la vivienda y el deber de los poderes públicos de crear las condiciones para su ejercicio efectivo se recogen en importantes normas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11.1), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Social Europea (1961 y 1996), el Pilar Europeo de derechos sociales (Art. 19) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Art. 34.3).

Por tanto, existe un amplio consenso sobre la importancia del derecho a la vivienda como uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar y el deber todas las administraciones de promoverlo, dentro de las posibilidades de su marco competencial.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lamentablemente, España es uno de los países de la Unión Europea con mayores problemas de acceso a la vivienda. La edad de emancipación de los jóvenes es una de las más altas de la Unión Europea (30,3 años). En nuestro país, sólo un 15,9% de los jóvenes logra emanciparse, la mitad de la tasa de emancipación europea (31,9%), según un estudio realizado por el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de en 2023.

La histórica insuficiencia de políticas de vivienda pública en nuestro país explica gran parte de esta situación. Los parques de vivienda pública en España son exiguos, si se comparan con la media europea. Nuestro parque de vivienda social, que no supera los 290.000 inmuebles, ofrece cobertura sólo al 1,6 % de los 18,6 millones de hogares españoles. Ello contrasta con los parques de vivienda de países de nuestro entorno como Francia, Países Bajos, Austria, Dinamarca o Reino Unido, que ofrecen cobertura pública al 15 % de sus hogares.

Esta situación se ha visto agravada por las crisis de 2008 y la actual, relacionada con la pandemia y la guerra de Ucrania. El aumento histórico de la inflación y los tipos hipotecarios han disparado el porcentaje de personas en riesgo de exclusión y dificultado, aún más, el acceso a la vivienda en condiciones de mercado libre.

En respuesta a estas dificultades, el Gobierno de España ha adoptado iniciativas como La *Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda*, primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución y el Bono de alquiler joven, impulsado por el Ministerio de Transporte, movilidad y agenda urbana en el año 2022, con una dotación anual de 200 millones de euros. El Bono Alquiler Joven, dirigido a facilitar el acceso a la vivienda de jóvenes mediante una ayuda de 250 euros al mes durante dos años, debe ser gestionado por las comunidades autónomas.

Andalucía cuenta con una asignación de 68,4 millones de euros, provenientes de las arcas del Estado, para ayudar a los jóvenes de la comunidad que viven de alquiler y cuyos ingresos son inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) o cuatro veces, si se trata de unidad familiar.

Lamentablemente, el Gobierno del PP aún no ha resuelto el 75% de las 17.000 solicitudes presentadas desde hace un año, a pesar de que en Andalucía casi nueve de cada diez jóvenes no puede emanciparse. Esto ocasiona un grave perjuicio a jóvenes, que, teniendo derecho a este bono, siguen sin cobrar un solo euro de ayuda al alquiler de su vivienda.

Esta situación ha provocado que colectivos de jóvenes afectados anuncien movilizaciones para los próximos meses.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. Instar a Junta de Andalucía a adoptar las medidas oportunas para la resolución y el pago urgente de todas las solicitudes presentadas por jóvenes en Andalucía para acceder al Bono Alquiler Joven aprobado por el Gobierno de España.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, explicó la moción objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que le parecía buena la moción, pero que presentaba enmienda a la misma, de forma que la parte resolutive quedara redactada del siguiente tenor:

“**PRIMERO.** Instar a Junta de Andalucía a adoptar las medidas oportunas para acelerar la resolución y los pagos del bono de alquiler joven aprobado por el Gobierno de España.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Sometida la moción a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobada por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=9>

9.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA AL ACUERDO SUSCRITO EN BRUSELAS POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y POR JUNTS. EXPTE. 2023 PLN-00029. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba moción relativa al acuerdo suscrito en Bruselas por el P.S.O.E. y Junts, justificando la urgencia de la misma a fin de que no pierda actualidad, dadas las graves circunstancias que se están viviendo en España, aunque la investidura se haya aprobado ya, considerando que esas manifestaciones y esa violencia en las calles no pueden devenir en un enfrentamiento entre los españoles que puedan derivar hasta en una guerra civil.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente moción del grupo municipal del P.P.:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, CON RELACIÓN AL ACUERDO SUSCRITO EN BRUSELAS POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y POR JUNTS

Esta semana los españoles hemos sido testigos de unos gravísimos hechos en la vida política nacional que quedarán grabados en la historia de nuestro país, materializados en un acuerdo suscrito por el PSOE y el partido independentista Junts, que socavan los pilares esenciales de nuestro Estado social y democrático de Derecho, especialmente el de división de poderes del Estado y el de igualdad en derechos y obligaciones de todos los ciudadanos españoles.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Resulta completamente inadmisibles que con el único objetivo de mantenerse en el poder tras perder las elecciones del pasado 23J, el PSOE haya claudicado ante un prófugo de la justicia, asumiendo como propio un discurso que constituye un ataque frontal a fundamentos de nuestro Estado de Derecho, como son los principios de igualdad ante la Ley de todos los españoles, la separación de poderes y la independencia judicial, o de equilibrio competencial y económico entre las diferentes comunidades autónomas que componen España.

Tras hacerse público el contenido del acuerdo firmado entre el PSOE y Junts, relevantes sectores de nuestra sociedad han mostrado una repulsa unánime, y han coincidido en poner de manifiesto el daño irreparable que van a sufrir no sólo las instituciones fundamentales del estado, sino los más básicos principios constitucionales. Por primera vez en la historia de nuestra democracia, todas las Asociaciones de Jueces han realizado un comunicado conjunto condenando firmemente las gravísimas afirmaciones vertidas en el reiterado documento. En el mismo sentido, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha suscrito un comunicado de repulsa que ha sido aprobado mayoritariamente por este órgano de gobierno de los Jueces. A éstas se han unido también unánimemente entre otras muchas, todas las Asociaciones de Fiscales, Inspectores de Hacienda, Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, Inspectores de Trabajo y diferentes Colegios Profesionales.

Incluso la Asociación de Diplomáticos Españoles ha expresado su profunda preocupación y protesta, al considerar que la propuesta de creación de un denominado cuerpo de “*acción exterior y Unión Europea*” de la Generalitat de Cataluña, socava la competencia exclusiva del estado en materia de relaciones internacionales que establece el artículo 149.1.3 de la Constitución.

El propio Presidente de Castilla-La Mancha, el socialista Emiliano García-Page, se ha visto obligado a afirmar que hay algo aún peor que la amnistía pactada, y es el intento de reescribir lo que pasó el 1-O en Cataluña incorporando al acuerdo firmado un relato falso de la historia reciente de España, que incomprensiblemente ha asumido el PSOE como propio.

La amnistía pactada supone admitir que los Jueces, Fiscales, Abogados del Estado y Abogados pertenecientes a los distintos Colegios Profesionales que intervinieron en las causas judiciales abiertas tras la insurrección soberanista en Cataluña, cometieron delitos de prevaricación al actuar ilícitamente y al obrar movidos por motivaciones políticas, cuando lo cierto es que el proceso judicial estuvo sometido a las máximas garantías jurídicas, salvaguardando el derecho de los procesados.

De esta forma el PSOE, para encajar forzosamente la justificación de una amnistía exigida por los golpistas a cambio de su apoyo, asume conceptos como el denominado «*lawfare*» –“instrumentalización de la justicia”, o desde otro lado, “judicialización de la política”- que supone admitir abiertamente que la judicatura española ha cometido el peor de los delitos de los que puede ser acusado un juez, esto es, el delito de prevaricación.

Como ponen de manifiesto en un comunicado conjunto las distintas asociaciones de jueces españolas, el texto del acuerdo alcanzado contiene explícitas referencias a la posibilidad de desarrollar comisiones de investigación en sede parlamentaria a fin de determinar la presencia de situaciones de judicialización de la política, con las consecuencias que, en su caso, pudieran dar lugar a acciones de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

responsabilidad o modificaciones legislativas. Ello podría suponer, en la práctica, someter a revisión parlamentaria los procedimientos y decisiones judiciales con evidente intromisión en la independencia judicial y quiebra de la separación de poderes.

Los jueces han de estar sometidos únicamente al imperio de la ley, puesto que así lo establece expresamente el artículo 117.1 de la Constitución. El Poder Judicial en España es independiente, no actúa sometido a presiones políticas y dispone de un sólido sistema de garantías jurisdiccionales.

Aludir además a una pretendida actitud de «generosidad» o de «reconciliación» como excusa en la concesión de la amnistía, no constituye más que una falacia que esconde como única motivación la de recibir el apoyo de unos golpistas para mantenerse en el sillón a toda costa. En definitiva, se está cambiando poder por inmunidad judicial, y se está haciendo a costa de las instituciones democráticas y de la propia Constitución.

Una Ley de Amnistía no tiene por objeto perdonar a los que cometieron los delitos, sino pedir perdón a los delincuentes reconociendo que su condena fue injusta. Una amnistía supone reconocer de hecho y de derecho que los independentistas catalanes fueron perseguidos políticamente, y que los delincuentes fueron los Jueces, Fiscales, Abogados e instituciones públicas que sometieron a aquéllos a una condena inicua. Sería reconocer de forma explícita no solo interna, sino internacionalmente, la aberración de que el nuestro es un estado opresor y antidemocrático que persigue a sus ciudadanos por creencias o ideologías políticas.

Dado que todos y cada uno de nosotros creemos que España es una democracia plena y un Estado de Derecho que garantiza escrupulosamente los derechos fundamentales de los ciudadanos, tenemos que reaccionar cuando se cuestiona la existencia de libertad en nuestro país. Y aún con mayor compromiso si cabe, los representantes políticos que componemos este Pleno municipal hemos de hacerlo poniendo la defensa de la democracia y de las instituciones constitucionales por encima de nuestras siglas, porque fuimos elegidos para defender los intereses de nuestros ciudadanos, tras lo que prometimos guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado: qué mayor interés podemos defender que la integridad de España, su Constitución, y valores supremos como la justicia, la libertad, la división de poderes o la igualdad ante la Ley de todos los ciudadanos y de las distintas comunidades que conforman nuestro país.

Todo este proceso ha culminado con el registro de la proposición de la Ley de amnistía en el Congreso por parte del PSOE. Una Ley elaborada para satisfacer los intereses personales de Pedro Sánchez y la ambición de poder de los Socialistas, que atenta contra la Constitución, la división de poderes y la igualdad de todos los españoles.

Los alhaurinos y las alhaurinas queremos seguir conviviendo en una España que, como dice el artículo primero de la Constitución, sea verdaderamente Estado social y democrático de Derecho, que propugne como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- 1.- Rechazar las espurias acusaciones de «*lawfare*» hacia los jueces españoles, contenidas en el acuerdo suscrito entre el PSOE y Junts en Bruselas.
- 2.- Rechazar rotundamente la injusta aprobación de una Ley de Amnistía, contraria a la letra y al espíritu de las normas contenidas en la Constitución Española de 1978.
- 3.- Convocar pacífica y democráticamente a la población de Alhaurín de la Torre para mostrar el rechazo a cualquier propuesta de amnistía que contravenga el orden constitucional vigente.
- 4.- Trasladar estos acuerdos a las Cortes Generales y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso y en el Senado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha y firma electrónica.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, explicó la moción objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que estaba de acuerdo en que las imágenes que se habían visto esa semana habían sido preocupantes, pero que creía que estaba más preocupado por lo que se había visto en las calles que por lo que se había visto en el Parlamento; y dijo que no le preocupaba que se llegara a un acuerdo, sino que esa tensión que estaban generando esos grupos se convirtieran en conflictos.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, le dijo al Sr. Márquez que entendía que estuviera contento con el hecho de que el Presidente del Gobierno fuera el Sr. Pedro Sánchez, pero quería saber si realmente estaba de acuerdo con la amnistía; dijo que condenaba todos los actos violentos en la sede del partido socialista pero recordaba que su partido también los había sufrido; y aclaró que no se podía dar todo a todo el mundo, ni tampoco se debería pretender ser Presidente del Gobierno a toda costa.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, se mostró sorprendido por traer una moción casi idéntica a la de hace un mes; dijo que habría que matizar el primer punto del acuerdo, porque se había desmentido que ese “*lawfare*” exista, ni en la Ley ni en ningún documento que se haya firmado; afirmó que él no estaba de acuerdo con la amnistía, considerando, personalmente, que lo mejor hubiera sido juzgar los delitos y luego indultar a los condenados; y dijo que se debería intentar rebajar la tensión, buscar soluciones a largo plazo, arrimar el hombro y no arrojar más leña la fuego.

El Sr. López comentó que podían bajar el tono, pero no se podía negar el derecho a manifestarse en las calles, y evidentemente no se trata de un Gobierno ilegítimo y la violencia no se puede justificar, pero de lo que se trata es que la única salida que se ha dado es la que ha exigido un



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

prófugo de la justicia y que, por esos siete votos que necesita el Sr. Sánchez, se tenga que aprobar una amnistía.

El Sr. Márquez afirmó que el P.S.O.E. no iba a pedir perdón por gobernar; y dijo que lo que hay que hacer es esperar a ver qué sucederá.

El Sr. Alcalde manifestó que, en su opinión, no se puede seguir en esa línea y que España debe permanecer unida y no se puede romper, considerando que, después de todo lo que ha pasado, habría que evitar que pase algo más; y añadió que los pactos que se han producido son terribles.

Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, pidió tranquilidad y que se dejara gobernar al Gobierno que ha salido elegido y ver qué es lo que ocurre; y condenó los hechos producidos.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 6 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=9>

Parte no resolutive

PUNTO N° 10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA (TERCER TRIMESTRE 2023), EXPTE. 2023-DCTA-00014. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“ASUNTO: Informe al pleno sobre suministro de información al Ministerio de Hacienda 3º trimestre 2023 (Expediente 2023 DCTA-00014)

**INFORME
Ref.: F-2103-2023**

D. Roberto Bueno Moreno, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 apartado K del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el presente

INFORME



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero.- ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información en las fechas indicadas:

- 31/10/2023 - Certificación a la central de información de riesgos CIRLocal – Se ha revisado la actualización de las operaciones de riesgo, anotando el saldo actual vivo de las operaciones vigentes.
- 31/10/2023 - Periodo medio de pago PMP_3TR23 – El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 31/10/2023 - Morosidad MOR_3TR23 - El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 31/10/2023 - Estado de ejecución del presupuesto Ejec_3TR23 - grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal y el PRP.
- 31/10/2023- Coste Efectivo de los Servicios de 2022, según datos aportados PRP, departamentos municipales y liquidación del ejercicio 2022.
- 14/09/2023 -Líneas fundamentales del presupuesto 2024. Para su confección se ha recogido la liquidación del ejercicio 2022 a fin de asimilarla a lo que se producirá en 2024 , incluidos los ajustes sec para la estabilidad presupuestaria, y para determinar las líneas fundamentales de 2024 se ha tomado como base los datos introducidos para el presupuesto de 2023 incluyendo los ajustes sec que se calcularon a la hora de su aprobación, todo ello para mostrar una idea fundamental o básica de los datos que posiblemente se produzcan basados en datos pasados.

Segundo.- En primer lugar, se quiere hacer constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018.

Tercero.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Cuarto.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 6 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención tiene cumplidas hasta la fecha sus obligaciones de suministro de la información, en tiempo y forma, habiendo remitido telemáticamente los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, así como para tener conocimiento de las cifras que arrojan la contabilidad en cuanto a la estabilidad y regla de gasto a fin de ir pudiendo corregir la ejecución de gastos o realización de medidas de ingresos para que al término del ejercicio y con la liquidación se obtenga un cumplimiento de las magnitudes.

3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de septiembre de 2023, facilitada por la aplicación contable SWAL y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por recursos humanos, por Tesorería y por el Patronato de Recaudación Provincial, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local NO dispone de un Plan Económico Financiero con vigencia en 2023. Ello es así porque pese al incumplimiento del PEF 2018-19 y de las reglas fiscales en la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

liquidación de 2019, no llegó a aprobarse a consecuencia de la incertidumbre causada por la pandemia por COVID 19, que dio lugar a la suspensión de las mismas.

En este sentido, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022.

Igualmente, por acuerdo del Consejo de ministros de 26 de julio, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha apreciación se produjo en la sesión del Congreso de los Diputados del pasado día 22 de septiembre. En consecuencia, siguen suspendidas las reglas fiscales en su aplicación al ejercicio 2023.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultaban de aplicación medidas correctivas ni coercitivas, ni resultaba exigible la aprobación de planes económico financieros en 2020. Tras la aplicación de la suspensión de las reglas fiscales, no se tiene información aun sobre si el Ayuntamiento tendrá que volver a la senda que marcó el PEF incumplido o no.

Los datos que se obtienen al finalizar el segundo trimestre de 2023 son los siguientes:

a) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la corporación local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022 y 2023. Los datos que se reflejan a continuación son los recogido en el formulario F.3.2.

Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
		Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
48.109.932,13	37.420.601,51	1.843.536,43	0,00	12.532.867,05

b) Relativo a la regla de gasto.

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera debido a que están suspensas para el ejercicio 2023.

c) Relativo al nivel de deuda.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 6.300.000,00 euros. El formulario F.1.1.13 de la ejecución trimestral es el siguiente:

CONCEPTO	Deuda viva final trimestre vencido	Vencimiento previsto del principal		
		Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023
<i>Operaciones de crédito a largo plazo</i>	5.875.000,00	125.000,00	0,00	300.000,00
Total deuda viva PDE	5.875.000,00	125.000,00	0,00	300.000,00
Capital Vivo a efectos del artículo 53 TRHRL y de la DF 31 LPGE 2013	5.875.000,00	125.000,00	0,00	300.000,00

d) Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos. Así, tal y como consta en el formulario F.1.1.12 sobre ejecución trimestral, los datos comunicados ordenados por sectores son los siguientes:

- Administración General de la Entidad Local y resto de sectores.

Grupo de personal	Dotación de plantillas a fin de trimestre vencido	Obligaciones Reconocidas a fin de trimestre vencido (artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 15)				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total Retribuciones
Titulares de los órganos de gobierno	21,00	262.815,11	0,00	0,00	0,00	262.815,11
Personal Directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	7,00	115.079,09	0,00	0,00	0,00	115.079,09
Funcionarios de carrera	71,00	812.869,36	774.974,41	656.341,15	0,00	2.214.184,92
Funcionarios interinos	29,00	258.569,41	210.904,30	108.758,93	0,00	578.232,64
Funcionarios en prácticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral fijo	122,00	1.684.571,90	0,00	548.992,83	0,00	2.233.564,73
Laboral temporal	98,00	1.287.528,88	567.396,40	102.634,01	0,00	1.957.559,29



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	348,00	4.421.433,75	1.523.275,11	1.416.726,92	0,00	7.361.435,78

Retribución (artículo 16)	Obligaciones Reconocidas Netas a fin de trimestre vencido
Acción Social	7.020,00
Seguridad Social	2.537.571,60
Resto artículo 16 = Resto de cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	7.200,11
Total gastos comunes	2.551.791,71

- **Policía Local**

Grupo de personal	Dotación de plantillas a fin de trimestre vencido	Obligaciones Reconocidas a fin de trimestre vencido (artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 15)				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total Retribuciones
Titulares de los órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal Directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios de carrera	29,00	316.398,98	360.818,83	0,00	0,00	677.217,81
Funcionarios interinos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios en prácticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral temporal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Total	29,00	316.398,98	360.818,83	0,00	0,00	677.217,81
--------------	--------------	-------------------	-------------------	-------------	-------------	-------------------

Retribución (artículo 16)	Obligaciones Reconocidas Netas a fin de trimestre vencido
Acción Social	0,00
Seguridad Social	371.588,47
Resto artículo 16 = Resto de cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1,375,88
Total gastos comunes	372.904,35

- Sector asistencial social y de dependencia.

Grupo de personal	Dotación de plantillas a fin de trimestre vencido	Obligaciones Reconocidas a fin de trimestre vencido (artículos: 10, 11, 12, 13, 14, 15)				
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de pensiones	Total Retribuciones
Titulares de los órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal Directivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Personal eventual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Funcionarios de carrera	6,00	73.813,39	49.802,85	0,00	0,00	123.616,24
Funcionarios interinos	7,00	86.286,82	64.490,26	0,00	0,00	150.777,08
Funcionarios en prácticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Laboral fijo	1,00	72.370,43	0,00	0,00	0,00	72.370,43
Laboral temporal	1,00	72.178,19	0,00	0,00	0,00	72.178,19
Otro personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	15,00	304.648,83	114.293,11	0,00	0,00	418.941,94

Retribución (artículo 16)	Obligaciones Reconocidas Netas a fin de trimestre vencido
Acción Social	0,00
Seguridad Social	156.359,27
Resto artículo 16 = Resto de cuotas, prestaciones y	0,00



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

gastos sociales a cargo del empleador	
Total gastos comunes	156.359,27

4. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

La Tesorería Municipal ha generado fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio con el siguiente resumen de datos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe pagos pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Alhaurín de la Torre	21,37	6.467.236,15	14,49	1.197.889,90	20,29	Datos aportados por la tesorería municipal
PMP global		6.467.236,15		1.197.889,90	20,29	

Los datos históricos sobre el periodo medio de pago a proveedores se puede visualizar en la siguiente tabla:

EjeCont a	NumP erio	DesPerio	RatOpePag ad	ImpPagReal i	RatOpe PenPag o	ImpPenPa go	PmpE ntid	PmpGlo bal
01/01/2023	3	Tercer trimestre	21,37	6.467.236,15	14,49	1.197.889,90	20,29	20,29
01/01/2023	2	Segundo Trimestre	31,83	10.905.395,50	30,04	1.402.726,31	31,63	31,63
01/01/2023	1	Primer trimestre	26,86	7.024.303,17	45,09	4.107.163,75	33,59	33,59
01/01/2022	4	Cuarto trimestre	27,95	8.202.793,88	14,87	2.950.659,76	24,49	24,49
01/01/2022	3	Tercer trimestre	22,43	7.790.403,23	13,14	1.292.760,79	21,11	21,11
01/01/2022	2	Segundo trimestre	37,43	10.034.516,03	19,91	1.624.181,93	34,99	34,99
01/01/2022	1	Primer trimestre	27,19	2.789.692,66	30,80	3.706.534,12	29,25	29,25
01/01/2021	4	Cuarto trimestre	22,84	10.656.359,66	26,14	705.738,31	23,04	23,04
01/01/2021	3	Tercer Trimestre	22,06	6919520,08	18,34	2006266,51	21,22	21,22
01/01/2021	2	Segundo Trimestre	22,19	7463044,01	14,65	1306453,74	21,07	21,07
01/01/2021	1	Primer Trimestre	34,96	5380924,62	42,59	1226931,93	36,38	36,38



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

01/01/2020	4	Cuarto Trimestre	21,59	6781683,77	11,6	2965923,04	18,55	18,55
01/01/2020	3	Tercer Trimestre	20,38	5395081,05	27,08	1223843,9	21,62	21,62
01/01/2020	2	Segundo Trimestre	28,59	6408021,91	48,04	1307613,84	31,89	31,89
01/01/2020	1	Primer Trimestre	36,84	4179819,76	47,23	3161017,27	41,31	41,31
01/01/2019	4	Cuarto Trimestre	27,15	7376198,41	22,4	1594770,49	26,31	26,31
01/01/2019	3	Tercer Trimestre	67,01	5661050,83	23,76	1778070,72	56,67	56,67
01/01/2019	2	Segundo Trimestre	43,85	6643555,45	81,56	1819021,88	51,96	51,96
01/01/2019	1	Primer Trimestre	2	4086165,08	72,35	1186,2	2,02	2,02
01/01/2018	4	Cuarto Trimestre	23,53	5934824,02	29,17	2169791,6	25,04	25,04
01/01/2018	3	Tercer Trimestre	59,6	3916301,77	36,95	1341535,1	53,82	53,82
01/01/2018	2	Segundo Trimestre	10,19	5165748,92	194,16	660305	31,04	31,04
01/01/2018	1	Primer Trimestre	18,45	1936092,28	66,69	2419264,38	45,25	45,25
01/01/2017	4	Cuarto Trimestre	-2,93	5769331,68	84,24	1196668,05	12,04	12,04
01/01/2017	3	Tercer Trimestre	19,55	5297618,36	55,16	1687870,4	28,15	28,15
01/01/2017	2	Segundo Trimestre	9,02	4512086,97	63,52	2878024,07	30,24	30,24
01/01/2017	1	Primer Trimestre	26,64	2646242,35	35,75	2893160,97	31,4	31,4
01/01/2016	4	Cuarto Trimestre	3,32	5376553,11	25,45	2215496,42	9,78	9,78
01/01/2016	3	Tercer Trimestre	1,1	4476623,27	32,73	1633689,55	9,56	9,56
01/01/2016	2	Segundo Trimestre	5,52	4540418,88	13,25	1941633,87	7,84	7,84
01/01/2016	1	Primer Trimestre	13,59	3242062,3	34,22	1438552,35	19,93	19,93
01/01/2015	4	Cuarto Trimestre	13,52	4766119,04	5,87	1116001,02	12,07	12,07
01/01/2015	3	Tercer Trimestre	-4,75	5263949,65	25,31	761661,83	-0,95	-0,95
01/01/2015	2	Segundo Trimestre	5,96	6206294,11	28,9	2873419,17	13,22	13,22
01/01/2015	1	Primer Trimestre	-1,64	4369571,97	11,35	2919608,12	3,56	3,56



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 15/2010 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija desde 2013 unos plazos máximos de pago en las operaciones comerciales de 30 días para las Administraciones Públicas. Esta entidad local ha incumplido dicho plazo en el primer trimestre de 2023.

El artículo 13.6 de la LOEPSF establece que:

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Por lo que se informa que el Ayuntamiento debe adoptar las medidas que se enuncian en los apartados anteriores.

5. Morosidad.

El período medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto del periodo legal de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Tesorería Municipal ha remitido informe al Pleno en sesión de 17 de febrero de 2023, a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio, con el siguiente resumen de datos:

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total pagos realizados en el trimestre	27,00	760	5.512.467,9 8	199	973.654,96

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total op. Pdes. de pago al final del trimestre	21,44	275	1.310.113,7 8	33	297.611,65

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las **facturas pendientes de reconocimiento de**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

La aplicación informática genera el “listado detalle de morosidad”, del cual se han filtrado las facturas o documentos pendientes de pago y fuera del plazo legal. Su importe asciende a 315.346,54 € en donde en el listado aparecen las que aun no han sido reconocidas en el primer trimestre de 2023.

El listado detalle de morosidad puede ser consultado en sede electrónica:

CVE: 07E7001EF99C00T7Y2M6J1A6G8

URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/>

6. Coste efectivo de los servicios 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios se remitirá de acuerdo con los modelos facilitados por el Ministerio de Hacienda, distinguiendo la naturaleza del servicio:

1. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, tal y como dispone el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, dependerá de la entidad que preste dicho servicio y será el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio. Así, deberán tomarse las obligaciones reconocidas netas, incluyendo las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, respecto de los servicios prestados por el Ayuntamiento; y las cuentas anuales, respecto de los servicios prestados por las entidades vinculadas o dependientes.

Los datos suministrados son los siguientes:

Grupo de programa / Programa	Descripción	Tipo de gestión	Comentarios
165	Alumbrado público	Gestión directa por la entidad local	
164	Cementerio	Gestión directa por la entidad local	
1621	Recogida de residuos	Gestión directa por la entidad local	
163	Limpieza viaria	Gestión directa por la entidad local	
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	Gestión directa por la entidad local	
160	Alcantarillado	Gestión directa por la entidad local	
1531/150P	Acceso a los núcleos de	Gestión directa por la entidad local	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	población		
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	Gestión directa por la entidad local	
171/170P	Parque público	Gestión directa por la entidad local	
3321/330P	Biblioteca pública	NGestión directa por la entidad local	
1623	Tratamiento de residuos	Gestión consorciada + otra forma de gestión (*)	
135/130P	Protección civil	Gestión directa por la entidad local	
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Gestión directa por la entidad local	
136/130P	Prevención y extinción de incendios	Gestión consorciada	
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	Gestión directa por la entidad local	
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	No se presta el servicio	
1721/170P	Medio ambiente urbano	Gestión directa por la entidad local	
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	No se presta el servicio	
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	Gestión directa por la entidad local	
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	Gestión directa por la entidad local	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Grupo de programa / Programa	Descripción	Tipo de gestión	Comentarios
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Gestión directa por la entidad local	
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	Gestión directa por la entidad local	
1521/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	No se presta el servicio	
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	Gestión directa por la entidad local	
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	Gestión directa por la entidad local	
132/130P	Policía local	Gestión directa por la entidad local	
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	Gestión directa por la entidad local	
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	Gestión directa por la entidad local	
4311/430P	Ferias	No se presta el servicio	
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	Gestión directa por la entidad local	
4313/430P	Comercio ambulante	Gestión directa por la entidad local	
311	Protección de la salubridad pública	Gestión directa por la entidad local mercantil local Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura Gestión i	
341/340P	Promoción del deporte	Gestión directa por la entidad local	
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	Gestión directa por la entidad local	
334/330P	Promoción de la	Gestión directa por la entidad local	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	cultura		
333/330P	Equipamientos culturales	Gestión directa por la entidad local	
325/320P	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	No se presta el servicio	
321/322/320P	Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	Gestión directa por la entidad local	
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	Gestión directa por la entidad local	
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Gestión directa por la entidad local	
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	Gestión directa por la entidad local	
164	Actividades funerarias	Gestión directa por la entidad local	
342/340P	Instalaciones deportivas	Gestión directa por la entidad local	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Grupo de programa / Programa	Descripción	GASTOS GESTIÓN DIRECTA											GASTOS GESTIÓN INDIRECTA	COSTE EFECTIVO	
		DATOS DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD PÚBLICA							DATOS DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD EMPRESARIAL						
		Gastos directos													
		Gastos de personal (artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16)	Gastos en bienes corrientes y servicios (artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)	Amortización de la Inversión material (artículos 60, 61, 62 y 63) en ejercicio 2022 y anteriores. Amortización Inmaterial e Intangible (artículo 64 excepto concepto 64b)	Arrendamiento financiero (concepto 64b)	Gastos en transferencias corrientes y de capital (artículos 48 y 78, excluidas transferencias a unidades dependientes)	Otros gastos no financieros relacionados con el servicio no recogidos en apartados anteriores	Gastos indirectos (1)	Aprovisionamiento	Gastos personal	Otros gastos de explotación	Amortización del Inmovilizado			Otros gastos no financieros relacionados con el servicio no recogidos en apartados anteriores
165	Alumbrado público	0,00	440.223,24	80.503,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	520.727,16
164	Cermenterio	57.488,79	35.136,62	702.081,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	794.686,75
1621	Recogida de residuos	1.157.724,50	3.928.282,40	105.434,16	0,00	0,00	870.418,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.061.859,39
163	Limpieza viaria	0,00	43.400,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.400,73
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	729.168,70	1.488.110,19	358.487,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.573.766,04
160	Alcantarillado	0,00	181.176,43	994.721,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.175.898,18
1531/150P	Acceso a los núcleos de población	0,00	0,00	176.655,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.655,03
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	0,00	1.443.005,19	298.712,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.741.717,92
171/170P	Parque público	0,00	3.343.797,76	557.254,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.901.052,67
3321/330P	Biblioteca pública	136.807,84	86.183,40	82.850,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	305.841,25
1623	Tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
135/130P	Protección civil	22.683,25	69.080,31	999,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.743,41
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	764.903,22	1.480.352,05	166.475,85	0,00	286.995,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.678.726,22
136/130P	Prevención y extinción de incendios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	0,00	1.754.393,87	1.675.820,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.430.214,41
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1721/170P	Medio ambiente urbano	185.291,95	283.164,78	70.639,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	539.095,95
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1711/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	0,00	3.343.797,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.343.797,76
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Grupo de programa / Programa	Descripción	Unidades físicas de referencia	Nº unidades
165	Alumbrado público	Potencia instalada	1.192,90
165	Alumbrado público	Superficie iluminada: metros lineales	209.089,00
165	Alumbrado público	Nº puntos de luz	8.979,00
164	Cementerio	Superficie total del cementerio: metros cuadrados	3.370,00
1621	Recogida de residuos	Producción anual residuos urbanos: toneladas	38.606,52
1621	Recogida de residuos	Nº contenedores	932,00
1621	Recogida de residuos	Periodicidad (1 - DI, 2 - AL, 3 - SE, 4 - QU, 5 - OT, 6 - NO)	5,00
1621	Recogida de residuos	Kilómetros lineales del trayecto de recogida	280.685,00
163	Limpieza viaria	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	14,00
163	Limpieza viaria	Superficie en metros cuadrados con servicio de limpieza	2.043.865,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	Longitud de la red: metros lineales	211.616,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	Nº viviendas conectadas y no conectadas	8.431,00
160	Alcantarillado	Longitud del tramo: metros lineales.	243.377,00
160	Alcantarillado	Nº viviendas con servicio	16.832,00
1531/150P	Acceso a los núcleos de población	Puntos kilométricos: P.K correspondientes al inicio y final del tramo del municipio (en km)	290,00
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	Superficie de los tramos pavimentados (metros cuadrados)	2.043,66
171/170P	Parque público	Superficie: suma en metros cuadrados de la superficie total (tanto la cubierta como al aire libre)	367.785,00
3321/330P	Biblioteca pública	Superficie en metros cuadrados	1.130,00
3321/330P	Biblioteca pública	Nº publicaciones que constituyen los fondos bibliotecarios	2.174,00
3321/330P	Biblioteca pública	Nº préstamos por fondo bibliotecario	31.114,00
1623	Tratamiento de residuos	Capacidad de almacenamiento de la instalación (vertedero) (metros cúbicos)	100,00
135/130P	Protección civil	Nº personas en plantilla del servicio de protección civil	55,00
135/130P	Protección civil	Superficie (metros cuadrados) de las instalaciones del centro de protección civil o centro de salvamento y socorrismo.	579,00
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	16,00
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Superficie en metros cuadrados de: Centros de Asistencia Social	192.304,00
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Nº Residencias de Ancianos	0,00
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Nº Guarderías Infantiles (no los parvularios ni docentes preescolares)	3,00
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Nº Albergues municipales	0,00
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Nº Centros de rehabilitación toxicómanos en régimen abierto o con estancia	0,00
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Nº otros centros de atención social	3,00
136/130P	Prevención y extinción de incendios	Nº personas en plantilla del servicio de parque de bomberos.	0,00
136/130P	Prevención y extinción de incendios	Vehículos destinados a extinción de incendios	0,00
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones	456.595,00
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	0,00
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	Nº total de kms de calzada de la red en trayecto de ida	0,00
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	Nº total de viajeros al año	0,00
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	Nº total de autobuses	0,00
1721/170P	Medio ambiente urbano	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	0,00
1721/170P	Medio ambiente urbano	Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	9,31
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	Superficie: suma en kilómetros cuadrados de parques y jardines públicos (tanto la cubierta como al aire libre)	0,33
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	Producción anual residuos urbanos: toneladas	38.606,52
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	0,00
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	0,00



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Grupo de programa / Programa	Descripción	Unidades físicas de referencia	Nº unidades
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Superficie urbanizada (kilómetros cuadrados)	12,26
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Superficie urbanizable (kilómetros cuadrados)	3,25
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	0,00
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	Nº bienes culturales protegidos	3,00
152/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	Nº viviendas de protección pública	0,00
152/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados)	0,00
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	1,00
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	Nº edificios con actuaciones de conservación y rehabilitación	2,00
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	Longitud del tramo: metros lineales.	19.018,00
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	Nº viviendas con servicio	16.832,00
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	Caudal en metros cúbicos de desagüe	1.848.414,00
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	0,00
132/130P	Policia local	Nº efectivos asignados al servicio	27,00
132/130P	Policia local	Nº vehiculos adscritos al servicio	12,00
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehiculos y movilidad	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	0,00
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehiculos y movilidad	Nº vehiculos adscritos al servicio	1,00
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	1,00
4311/430P	Ferias	Nº ferias anuales	0,00
4311/430P	Ferias	Estimación anual personas asistentes	0,00
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	Nº puestos	29,00
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	Superficie total en metros cuadrados	1.084,00
4313/430P	Comercio ambulante	Nº licencias o permisos concedidas	48,00
311	Protección de la salubridad pública	Nº efectivos asignados al servicio	0,00
311	Protección de la salubridad pública	Nº campañas anuales	1,00
164	Actividades funerarias	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	2,00
164	Actividades funerarias	Nº vehiculos adscritos al servicio	1,00
341/340P	Promoción del deporte	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	16,00
341/340P	Promoción del deporte	Nº campañas realizadas al año	1,00
342/340P	Instalaciones deportivas	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones	456.595,00
342/340P	Instalaciones deportivas	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	0,00
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	Superficie: suma de superficies en metros cuadrados de todas las instalaciones de tiempo libre	3.077.833,00
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	0,00
334/330P	Promoción de la cultura	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	0,00
334/330P	Promoción de la cultura	Nº campañas realizadas al año	6,00
333/330P	Equipamientos culturales	Superficie: suma en metros cuadrados de superficies de todas las instalaciones culturales	32.849,00
333/330P	Equipamientos culturales	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	13,00
325/320P	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	0,00
321/322/320P	Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	Superficie nuevos terrenos destinados a centros educativos	1.233,00
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	Nº aulas	257,00
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	Superficie en metros cuadrados de los edificios	113.560,00
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	3,00
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Nº campañas realizadas al año	1,00



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7. CIRLocal.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Para ello es necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS

Entidad Local:

CIF:

Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Indice de referencia	Margen (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
<u>AGE_LPDT E_2020</u>	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado	1.39 4.93 3	347.6 63	F			0,18/07/2022	0/22	0
<u>500-1134-003920/9</u>	ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	3.00 0.00	2.250.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,06	24/05/22	01/06/2027	0
<u>807765724504</u>	BANCO DE SABADEL L, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	3.00 0.00	2.400.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,11	07/06/22	30/06/2027	0
<u>30580878071649221985</u>	CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	2.50 0.00	1.375.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,00	30/04/21	30/04/2026	0



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8. Líneas Fundamentales del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que expresamente indica: “Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea”, se ha remitido las líneas fundamentales del presupuesto de 2024 de este ayuntamiento.

F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	48.397.101,45	-0,31	48.245.202,57	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	48.397.101,45	-0,31	48.245.202,57	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	3.643.918,87	211,22	11.340.504,51	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.643.918,87	211,22	11.340.504,51	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ingresos no financieros	52.041.020,32	14,50	59.585.707,08	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	52.041.020,32	14,50	59.585.707,08	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	70.431,85	70,38	120.000,00	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	70.431,85	70,38	120.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	52.111.452,17	14,57	59.705.707,08	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	52.111.452,17	14,57	59.705.707,08	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/20 23	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	18.925.090,25	10,30	20.873.971,71	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	13.724.390,78	5,81	14.521.160,39	
Impuesto sobre Actividades Económicas	402.983,36	-8,01	370.691,46	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2.598.262,37	4,45	2.713.800,86	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.296.176,82	34,15	1.738.819,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	903.276,92	69,33	1.529.500,00	
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	12.860.303,68	2,81	13.221.576,93	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	16.444.554,59	-15,60	13.879.684,73	
Participación en tributos del Estado	9.004.610,75	12,34	10.115.428,45	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	7.439.943,84	-49,40	3.764.256,28	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	167.152,93	61,51	269.969,20	
Total de Ingresos corrientes	48.397.101,45	-0,31	48.245.202,57	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	1.123.726,29	640,86	8.325.219,08	
Capítulo 7. Transferencias de capital	2.520.192,58	19,65	3.015.285,43	
Total de Ingresos de Capital	3.643.918,87	211,22	11.340.504,51	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	70.431,85	70,38	120.000,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos Financieros	70.431,85	70,38	120.000,00	

F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

GASTOS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN	% TASA VARIACI	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN	SUPUESTOS EN LOS QUE SE
---------------	---------------------------------	-----------------------	---------------------------------	------------------------------------



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

	DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	ÓN 2024/20 23	DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	BASAN LAS PROYECCIONES/ ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Gastos corrientes	41.356.744,14	10,22	45.583.971,84	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	41.356.744,14	10,22	45.583.971,84	
Derivados de modificaciones de politicas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reduccion de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulacion del regimen laboral y retributivo de las empresas publicas tomando en consideracion aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepcion de fondos publicos	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitacion de salarios en los contratos mercantiles o de alta direccion, con identificacion del limite de las retribuciones basicas y de los criterios para la fijacion de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularan a aspectos de competitividad y consecucion de objetivos que promuevan las buenas practicas de gestion empresarial	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reduccion del numero de consejeros de los Consejos de Administracion de las empresas del sector publico	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulacion de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reduccion del numero de personal de confianza y su adecuacion al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolucion de aquellas	0,00	0,00	0,00	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local				
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	8.283.147,97	30,29	10.792.242,55	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.283.147,97	30,29	10.792.242,55	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	49.639.892,11	13,57	56.376.214,39	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	49.639.892,11	13,57	56.376.214,39	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	1.153.328,00	5,78	1.220.000,00	
Derivados de evolucion tendencial (no	1.153.328,00	5,78	1.220.000,00	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

afectados por modificaciones políticas)				
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	50.793.220,11	13,39	57.596.214,39	
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	50.793.220,11	13,39	57.596.214,39	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 1. Gastos de personal	15.030.970,61	18,97	17.881.733,09	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	23.853.751,88	4,12	24.835.957,53	
Capítulo 3. Gastos financieros	8.625,47	1.951,69	176.967,52	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.463.396,18	9,17	2.689.313,70	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos Corrientes	41.356.744,14	10,22	45.583.971,84	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 6. Inversiones reales	8.283.147,97	30,29	10.792.242,55	
Capitulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos Capital	8.283.147,97	30,29	10.792.242,55	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Capítulo 8. Activos financieros	53.328,00	125,02	120.000,00	
Aportaciones patrimoniales	53.328,00	125,02	120.000,00	
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00	
Total de Gastos Financieros	1.153.328,00	5,78	1.220.000,00	

F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2023	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Saldo operaciones corrientes	7.040.357,31		2.661.230,73	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	7.040.357,31		2.661.230,73	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	4.639.229,10		548.261,96	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.639.229,10		548.261,96	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	2.401.128,21		3.209.492,69	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.401.128,21		3.209.492,69	
Derivados de modificaciones de	0,00		0,00	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

políticas				
Saldo operaciones financieras	1.082.896,15	-31,19	1.100.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.082.896,15		1.100.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	2.401.128,21		3.209.492,69	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	-238.425,86		-238.425,86	
Capacidad o necesidad de financiación	2.162.702,35		2.971.066,83	
Deuda viva a 31/12	5.450.000,00	-31,19	3.750.000,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	5.450.000,00	-31,19	3.750.000,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,11	-27,27	0,08	

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando de ello cuenta al pleno en su próxima sesión.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L..

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=11>

PUNTO Nº 12.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.

El Sr. Márquez preguntaba si se había hecho alguna gestión, con las empresas suministradoras de la luz, por los cortes producidos en muchas zonas del municipio.

El Sr. Alcalde explicaba que se habían hecho una gestión con Endesa por los problemas a raíz de los vientos huracanados en la zona del Peñón, Mestanza y Diana del Convento, además de notificar en la zona de Viñagrande para el refuerzo de una torreta que había gestionado la empresa suministradora del servicio. Además había 20 reclamaciones de particulares que se estaban gestionando.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alaurindelatorre.es

Video-acta: <http://alaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231117&punto=12>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 14:05 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz